UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

MAESTRÍA EN EDUCACIÓN SUPERIOR CON ENFOQUE INTERCULTURAL JURÍDICO Y POLÍTICO



TESIS DE MAESTRIA

"LAS BASES DEL MATRIMONIO EN EL ÁMBITO AIMARA COMO FUENTE
DEL DERECHO INDÍGENA PARA SU INCORPORACIÓN EN EL PLAN
CURRICULAR DE LA CARRERA DE DERECHO"

TUTOR: Dr. Jorge Siles Cajas

Maestrante: Félix Paz Espinoza

La Paz – Bolivia 2022

Dedicatoria

Este trabajo va dedicado a los estudiantes de la Carrera de Derecho de la Facultad de Derecho de la UMSA, con la pretensión de conformar un estudio complementario del matrimonio Típico Costumbrista de acuerdo a nuestras cosmovisiones ancestrales, en la materia de Derecho de Familia

Agradecimientos

Agradecer a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Mayor de San Andrés, por haberme dado la oportunidad de ejercer la docencia Universitaria, algo que no había imaginado en mi vida; y a mi mentor, el Gran ilustre Dr. José Flores Moncayo, insigne docente de esta Facultad, quien me inculco la vocación de la enseñanza universitaria

ÍNDICE

CAPIT	JLO I1
INTRO	DUCCIÓN1
1.1.	Antecedentes1
1.1.1.	Objeto de la Tesis4
1.1.2.	Planteamiento del problema5
1.1.3.	Formulación del problema7
1.2.	OBJETIVOS7
1.2.1.	Objetivo General7
1.2.2.	Objetivos Específicos7
1.3.	HIPÓTESIS8
1.4.	JUSTIFICACIÓN8
1.4.1.	Justificación Social8
1.4.2.	Justificación Jurídica8
1.5.	DELIMITACIÓN9
1.5.1.	Delimitación Temática9
1.5.2.	Delimitación temporal9
1.5.3.	Delimitación espacial9
CAPITU	JLO II10
MARC	O REFERENCIAL 10
2.1.	ESTADO DEL ARTE
CAPITU	JLO III16
MARCO	O TEÓRICO

3.1.	ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL MATRIMONIO E UNIÓN	LIBRE
СОМО	FUENTE DE LA FAMILIA	16
3.1.1.	El Matrimonio en Roma	17
3.1.1.1.	El Confarreatio	17
3.1.1.2.	El Coemptio o Compra Ficticia	18
3.1.2.	El Matrimonio en Grecia	19
3.1.3.	El Matrimonio en Japón	19
3.1.4.	El Matrimonio en América	20
3.1.4.1.	El Matrimonio en el Imperio Incaico	20
3.1.4.2.	El Matrimonio en la Época de la Colonia	21
3.1.5.	Definición del Matrimonio	22
3.1.5.1.	Naturaleza Jurídica del Matrimonio	23
3.1.5.2.	Doctrina Contractual Canoníca	23
3.1.5.3.	Concepción Contrato Civil	26
3.1.5.4.	El Matrimonio Como Institución	28
3.1.6.	Clases de matrimonio	28
3.1.6.1.	Matrimonio Religioso	28
3.1.6.2.	Matrimonio Civil	29
3.2.	UNIONES CONYUGALES EN BOLIVIA EN LA ANTIGÜEDAD	30
3.3.	ETNIAS O NACIONES ACTUALES DE BOLIVIA	31
3.3.1.	Matrimonio aymara	45
3.3.1.1.	Los "JAQINAKA"	45
3.3.1.2.	Sirwisiña o enamoramiento	47
2212	La oficialización del matrimonio	18

3.3.1.4.	Los Padrinos del Matrimonio	51
3.3.1.5.	Día del Novio	53
3.3.1.6.	Dia de la Novia	54
3.3.2.	Pluralismo jurídico	55
3.3.3.	Interculturalidad	57
3.4. I	DISEÑO CURRICULAR	58
3.4.1.	Propuesta curricular de Arnaz (1981a)	59
3.4.2.	Evaluación Curricular	60
3.4.3.	Criterios para Elaborar Instrumentos de Evaluación	62
3.4.4.	Evaluación Continua	62
3.5. I	LA RELACIÓN EDUCACIÓN Y TECNOLOGÍA	63
3.5.1.	Tecnologías de Información y Comunicación (TICs.)	64
3.5.2.	Estándares y Normas del TICs	64
3.5.3.	Manejo de la información	65
3.5.4.	Las Tecnologías aplicadas a la educación	68
3.5.5.	Las tecnologías en la Educación Superior	69
CAPITUI	LO IV	71
NORMA [*]	TIVA	71
4.1. I	MARCO JURÍDICO	71
4.1.1.	Legislación comparada	71
4.1.1.1.	Venezuela	71
4.1.1.2.	Paraguay	71
4.1.1.3.	Guatemala	72
112	l egislación Nacional	73

4.1.2.1.	Constitución Política del estado Plurinacional de Bolivia	. 73
4.1.2.3.		
603, Có	digo de las Familias y del Proceso Familiar, 2016)	. 75
4.1.2.4.		
NOTAR	IADO PLURINACIONAL , 2014)	. 76
CAPITU	JLO V	. 80
MARCO	METODOLÓGICO	. 80
5.1.	ENFOQUE DE INVESTIGACIÓN	. 80
5.2.	TIPO DE INVESTIGACIÓN	. 80
5.3.	ESTRATEGIAS Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN	. 82
CAPITU	JLO VI	. 83
CONCL	USIONES	. 83
6.1.	Conclusiones	. 83
6.2.	Recomendaciones	. 84
CAPITU	JLO VII	. 85
PROPU	ESTA	. 85
7.1.	DISEÑO DE LA PROPUESTA	85
7.1.1.	Introducción	85
7.1.2.	Objetivo del Diseño Curricular	. 86
7.1.3.	Características de la materia	. 86
7.1.3.1.	Modalidad de Ingreso	. 86
7.1.4.	Estructura curricular de módulos	. 86
7.1.5.	Modalidad	. 89
7.1.6.	Métodos de enseñanza - aprendizaje del programa	. 89
7.1.6.1.	Enseñanza teórica virtual	. 89

7.1.6.2.	Enseñanza investigativa	89
7.1.6.3.	Enseñanza práctica	89
7.1.6.4.	Escala de calificación	90
Bibliografía.		91

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Propuesta	85
Tabla 2 Estructura Curricular	86
Tabla 3 Desarrollo Curricular	87
Tabla 4 Escala de calificación	90

CAPITULO I

INTRODUCCIÓN

El tema de la presente investigación consiste en constituir un Matrimonio Típico en las naciones y pueblos indígena originario campesinos específicamente en el ámbito aimara - quechua , de acuerdo con las cosmovisiones, usos y costumbres, en el ámbito de la interculturalidad, con efectos civiles, en ponderación a su importancia y trascendencia social, (muy aparte del matrimonio civil), siendo que en su conformación poblacional se encuentra integrado por múltiple naciones y pueblos indígenas, cada una con sus usos, costumbres y tradiciones originarias, y en ellas existen formas rituales dirigidas a otorgar autorización o aceptación de la unión en pareja para constituir una nueva familia, recibiendo la aquiescencia de la comunidad en general.

Como bien se sabe en Bolivia existen aproximadamente 37 etnias o pueblos indígenas, indicando así la riqueza de la variedad de culturas existente, por este motivo la constitución de una nueva forma de unión conyugal en el sistema jurídico con caracteres de legalidad, se propone que las formas ancestrales u originas de celebrar una unión conyugal, generen los mismos efectos jurídicos que los actos matrimoniales constituidos de acuerdo con la ley civil (WIKIPEDIA, 2021), para de esta manera poder preservar los orígenes culturales y conocimientos ancestrales de dichas etnias.

1.1. Antecedentes

Bolivia (Arts. 2 y 3 de la CPE.), se encuentra integrada en su población, casi en un cincuenta por ciento de personas que pertenecen a diferentes culturas con ascendencia rural, pueblos originarios, en los que cotidianamente se constituyen formas de uniones libres y matrimonios civiles, de acuerdo con la ley civil, acompañada en seguida de sus usos y tradiciones que le otorgan mayor solemnidad y significación según sus creencias espirituales; así también lo

entiende lo dispuesto en el Art. 157.II. del Código de las Familias y del Proceso Familiar (Ley N° 603, Código de las Familias y del Proceso Familiar, 2016).

En regiones remotas o alejadas de los centro principales de población, los habitantes se encuentran impedidos de acudir ante el oficial de registro civil para contraer las nupcias, por ello recurren al sistema de la unión libre o de hecho, lo que se conoce como "sirwiñacu" o "tantanacu", cuya unión es conocida por la autoridad que rige la comunidad. La pretensión de la investigación, en este estos casos, consiste en asignar un viso de legalidad a la práctica de esos ritos, usos y costumbres con las que se unen la personas con la venia y conocimiento de la autoridad originaria generando efectos análogos al matrimonio civil (Luis L. J., 2005, pág. 45), específicamente en el ámbito aimara - quechua

En la diferentes culturas de tipo ancestral, existen formas rituales para consagrar determinados actos dentro de la organización de su vida social, cuyas formas se fueron sustentando y practicando a través del tiempo por todas las generaciones que los precedieron, con similares significaciones de naturalidad de acuerdo con sus propias cosmovisiones; las formas de las uniones maritales con esa esencia encuentran su mayor expresión de cohesión y profunda espiritualidad que perdura consignos evidentes de indisolubilidad, constituyendo en la presente época un modelo ejemplar para imitar. Y es que las uniones entre un hombre y una mujer con fines de fundar una familia, van ligados a un compromiso formal y responsable para establecer una vida conyugal dotado de los elementos anímicos y espirituales inquebrantables en el tiempo por los esposos, al recibir la aprobación de la autoridad mayor que rige la comunidad, así como la venia de los padres, familiares y demás miembros que conforman la sociedad comunitaria, con el oficio de los ritos espirituales de la madre tierra, los achachilas, y demás deidades, según la creencias de la comunidades humanas de cada región geográfica del país.

Las uniones constituidas bajo estas cosmovisiones, usos, ritos y costumbres,

suelen generar mayor responsabilidad entre los cónyuges que en los matrimonios civiles de origen europeo (Yampara, 1992, págs. 221-240), porque a través de las creencias en las espiritualidades del culto de la comunidad ancestral, existe mayor compromiso para fortalecer la unidad familiar, respetando el principio de autoridad de la comunidad bajo los principios del buen vivir, así como la palabra empeñada a momento de asumir el compromiso conyugal bajo las reglas de la comunidad. Entonces la permanencia y la estabilidad de la comunidad familiar se tornan más patente (Luis L. J., 2005).

No obstante tomando en cuenta que en Bolivia existen alrededor de 37 etnias o naciones indígenas las cuales tienen sus propios usos y costumbres en la celebración de matrimonios o uniones como ellos mismos lo llaman es necesario la Constitución del Matrimonio Típico en las naciones y pueblos indígena originario campesinos en el ámbito aimara – quechua, de acuerdo con las cosmovisiones, usos y costumbres, con efectos civiles, en ponderación a su importancia y trascendencia social, siendo estos tipos de celebración desconocidos, tomando en cuenta que si poseen la figura jurídica del Estado Plurinacional de Bolivia estipulada en el Art. 157.II., del Código de las Familias y del Proceso Familiar, donde existe flexibilidad al momento de celebrar el matrimonio siempre y cuando cumpla el fin estipulado.

Se recalca que las autoridades indígenas propias de cada nación no están capacitadas para el registro de los matrimonios costumbristas¹, no obstante conocen los ritos y costumbres propios para su celebración ya que están limitados a informar sobre la unión libre al oficial de registro cívico así como lo estipula:

ARTÍCULO 165. (FORMAS VOLUNTARIAS DE REGISTRO).

I.Ambos cónyuges de mutuo acuerdo y voluntariamente podrán solicitar el registro de su unión:

a) Ante la o el Oficial de Registro Cívico correspondiente a su domicilio.

3

¹ Costumbres y tradiciones en torno a la celebración de las bodas en cada pueblo indígena.

b) Ante la autoridad indígena originario campesina según sus usos y costumbres, quien para fines de publicidad deberá comunicar al Servicio de Registro Cívico (BOLIVIA, 2016).

En este caso se puede evidenciar que las autoridades indígenas pese a tener el conocimiento sobre la celebración solo pueden limitarse a informar sobre las uniones libres, empero es necesario y primordial el que se conozcan las diferentes formas de unión conyugal² por parte de los oficiales de registro civil, ya que al no tener ese conocimiento se perdería las diferentes cosmovisiones existentes en Bolivia y no se estaría respetando la interculturalidad.

1.1.1. Objeto de la Tesis

El objeto de la tesis consistirá en determinar las bases del matrimonio en el ámbito aimara como fuente del derecho indígena para su incorporación en el plan curricular de la carrera de Derecho, con la finalidad de producir efectos civiles, en ponderación a su importancia y trascendencia social, para establecer, conocer, preservar el matrimonio costumbrista, es decir la conformación de la relación conyugal, en las comunidades o pueblos originarios, sus características o formas.

La importancia social que representa la forma de celebración del matrimonio costumbrista que se practican en las comunidades aymara quechua del país aun en diferentes ciudades donde todavía se preservan estos orígenes, permite respetar y dar cumplimiento al pluralismo intercultural existente en el Estado.

Por ello el presente trabajo va dirigido a través de la constitución del matrimonio típico buscar la preservación de la unión conyugal, además de implementar la opción de elegir por los contrayentes la forma ritual que según sus creencias solemnicen su vinculación conyugal, conforme a sus creencias, usos, costumbres y ritualidades espirituales que profesan desde sus antepasados, asignándoseles los efectos jurídicos iguales al matrimonio civil, ya que para ello estaría capacitado el oficial de registro civil, es decir podría celebrarlo de manera adecuada, esta

_

² Otra manera de decir matrimonio costumbrista

forma de celebración ya es empleada en algunos países de Europa respetando su individualidad cultural (Cohen, 2003), dando validez jurídica conforme a las leyes del Estado Plurinacional de Bolivia siempre respetando el pluralismo jurídico existente, es decir respetando las leyes propias de cada comunidad. De esta forma los contrayentes pueden verse realizados en sus anhelos y espiritualidades realizadas, asumiendo el mejor compromiso del proyecto de vida en común, preservando las costumbres propias de la nación a la que pertenecen.

1.1.2. Planteamiento del problema

Desde la Nueva Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia este se caracteriza por ser un Estado Plurinacional, donde se practica la libertad de creencia y por lo mismo, se respeta y garantiza la libertad de la religión y con ella, también se reconoce a los pueblos y las naciones originarias o, pueblos originario campesinos, con derecho a su identidad cultural, creencia religiosa, sus prácticas espirituales y costumbres de acuerdo a su propia cosmovisión; partiendo desde ese punto de vista, resulta plenamente justificada la pretensión de constituir un matrimonio costumbrista con el fin de preservar los orígenes de cada nación indígena para reconocer las diferentes formas singulares de constituir una unión conyugal, en base de los ritos, usos y costumbres desarrolladas por las diferentes comunidades humanas ancestrales, respetando sus cosmovisiones, creencias espirituales o sus divinidades, esto con la finalidad de realizar la celebración con registros, protocolos para contar con todos los requerimientos necesarios para que la unión sea celebrada y reconocida de manera inmediata como unión matrimonial

Entre otras consideraciones y análisis, observamos que la legislación familiar en su artículo 157.II., señala que la formalidades de la celebración podrán articularse a otros ritos, usos y costumbres, observándose que esta celebración cumpla su finalidad, pero esta norma tiene una carácter meramente enunciativo, como complemento del matrimonio civil, sin atribuir ningún efecto jurídico ya que la celebración es desconocida. Por tanto, si el matrimonio puede celebrarse

libremente de acuerdo a la creencia de los contrayentes, solo constituye una mera formalidad complementaria al acto del matrimonio civil (Ley N° 603, Código de las Familias y del Proceso Familiar, 2016).

Siendo de esta manera se estaría vulnerando el principio de pluralismo cultural y jurídico, ya que el proceso de celebración debe ser el adecuado según las costumbres y ritos propios de la nación o pueblo indígena y debe gozar el mismo efecto jurídico que un matrimonio civil, es decir el oficial de registro civil necesariamente debe estar familiarizado con la celebración del acto.

En países Europeos como España por ejemplo, de acuerdo con la ley civil, en los contrayentes se reconoce la libertad de elegir la forma legal con la que constituirán su relación matrimonial, optando por el matrimonio civil o por el matrimonio religioso, de acuerdo con sus convicciones y creencias espirituales. En ambas formas matrimoniales se reconocen los mismos efectos jurídicos de validez. Tal vez esta es la forma más democrática de establecer formalmente una relación conyugal.

Si lo normado en la legislación familiar señala que las formalidades de la celebración podrán articularse a otros ritos, usos y costumbres, observándose que esta celebración cumpla su finalidad, existen las siguientes preguntas

- ¿Porque las uniones conyugales o matrimonios costumbristas o usuales de acuerdo con sus creencias propias, sus usos, costumbres y ritos conforme a su cosmovisión son desconocidos en su procedimiento y no adquieren validez legal con los consiguientes efectos jurídicos que el matrimonio civil?.
- ¿Siendo que en Bolivia, como país plurinacional, existe la libertad de conciencia y se otorga protección a las diferentes culturas, sus usos y costumbres?

Entonces es necesario asignar validez y efectos jurídicos a la unión conyugal (matrimonio) a las diferentes formas desarrolladas en cada organización social de tipo originario campesino, bien puede constituir una manera práctica de preservar los ritos, usos y costumbres de dichos pueblos y naciones originarias.

Por este motivo es necesario determinar las bases del matrimonio en el ámbito aimara como fuente del derecho indígena para su incorporación en el plan curricular de la carrera de Derecho

1.1.3. Formulación del problema

¿De qué manera se pueden determinar las bases del matrimonio en el ámbito aimara como fuente del derecho indígena para su incorporación en el plan curricular de la carrera de Derecho?

1.2. OBJETIVOS

1.2.1. Objetivo General

Determinar las bases del matrimonio en el ámbito aimara como fuente del derecho indígena para su incorporación en el plan curricular de la carrera de Derecho y en la legislación.

1.2.2. Objetivos Específicos

- Describir las formas de matrimonio existentes en el ámbito aimara quechua
- Analizar la normativa vigente en materia de derecho indígena
- Puntualizar a través de un estudio de legislación comparada los efectos jurídicos que tienen algunos países en sus matrimonios típicos costumbristas.
- Determinar las bases para incorporar el matrimonio en el ámbito aimara como fuente de derecho en el plan curricular de la carrera de Derecho y en la legislación.

1.3. HIPÓTESIS

Con la determinación de las bases del matrimonio en el ámbito aimara como fuente del derecho indígena para su incorporación en el plan curricular de la carrera de Derecho se generaran derechos y obligaciones familiares respetando la interculturalidad existente

1.4. JUSTIFICACIÓN

1.4.1. Justificación Social

Dado que Bolivia es un estado pluricultural y con un proceso histórico de descolonización, actualmente en plena marcha siendo que es un planteamiento político plasmado en la Constitución, que tiene que ver con el desmontaje del sistema hegemónico de dominación capitalista que impone prácticas excluyentes que implica construir una interculturalidad capaz de respetar todas las formas y variedades de culturas existentes logrando así inclusive un pluralismo jurídico es que es de vital importancia encaminar este proceso, tomando en cuenta la importancia de la educación intercultural como un aspecto clave en el fortalecimiento de la pluriculturalidad.

Con determinación de las bases del matrimonio en el ámbito aimara como fuente del derecho indígena para su incorporación en el plan curricular de la carrera de Derecho, se respetara las diferentes formas jurídicas que forman parte del pluralismo jurídico, preservando así la variedad intercultural con la que cuenta el Estado Plurinacional de Bolivia.

1.4.2. Justificación Jurídica

Bolivia al ser un Estado Plurinacional también cuenta con un pluralismo jurídico, no obstante dentro de este pluralismo no están contempladas las bases del matrimonio en el ámbito aimara como fuente del derecho indígena, ya que con sus

ritos y costumbres para tal evento siempre es necesario para hacerlo valido el registro civil con el fin de ser reconocido como tal, no respetando así su variedad cultural.

1.5. DELIMITACIÓN

1.5.1. Delimitación Temática

La temática principal del la investigación será sobre el área de derecho de familia concretamente el matrimonio, ya que existe un vacío jurídico respecto al principio de respetar las culturas siendo un estado pluricultural no se respeta el matrimonio costumbrista en este caso en el ámbito aimara - quechua.

Para ello se ha visto necesario delimitar también en el ámbito educacional implementando una área en derecho de familia que permita el conocimiento del matrimonio costumbrista

1.5.2. Delimitación temporal

El fenómeno será estudiado desde la gestión 2009 a la gestión 2021

1.5.3. Delimitación espacial

La investigación se llevara a cabo en Bolivia específicamente en el ámbito aimara – quechua.

CAPITULO II

MARCO REFERENCIAL

2.1. ESTADO DEL ARTE

Los diversos pueblos del mundo, históricamente presentan una serie de formas y costumbres de unirse en matrimonio o unión libre, empleando para ello los usos, los ritos, costumbres y tradiciones establecidos y preservados por generaciones a través del tiempo; muchas de esas particularidades sociales se mantienen vigentes en la presente época como práctica cotidiana en la vida social de las comunidades indígenas originaria campesinas, lo que implica otorgar a las mismas un signo de aprobación por la sociedad en general mediante las autoridades que rige en cada comunidad humana.

Es de considerar que el estudio de la presente Tesis se asienta en la práctica usual de la constitución de la relación conyugal durante la precolonia y la república, realizando una revisión de libros que tratan y relatan sobre la situación de los pueblos originarios durante la precolonia, encontramos que la relación conyugal tiene una alta relación con la organización social y económica de estos pueblos, constituyendo la base para su subsistencia material que tiene especial sustento en la organización o distribución de tierras.

En la cultura aymara la unión de la pareja significa jaqichasiña matrimonio por su monogamia el hombre y la mujer chacha warmi (jaqi) o "persona" están unidos por un acuerdo mutuo de su voluntad en el matrimonio aymara no hay diferencia de sexos desigual todo son iguales ante la ley, por lo tanto, no tendría el sentido de buscar el matrimonio (Ludovico, 1993).

De este modo, la unión conyugal es una relación social importante para los pueblos originarios, de ahí que al intentar conocer más sobre los pueblos originarios tenemos amplia bibliografía, entre las que enunciamos la siguiente:

➤ BAUDIN, Luis. "El Imperio Socialista de los Incas". Obra contenida en el libro Sociografía del Inkario de José Antonio Arze, Librería Editorial "La Juventud". La Paz-Bolivia, 1970. (BAUDIN, 1970)

Resumen: Este autor muestra en su obra su investigación científica sobre las formas de organización Social, Política y Económica de los pueblos originarios durante la precolonia, la que obviamente se revisara con mayor énfasis para el presente trabajo la parte Social.

Citas importantes: El tema de la cultura incaica, renueva el interés de la crítica científica para valorar el significado histórico del institucionalismo incaico, gracias al debate de la cuestión social. Se asigna de gran importancia la investigación no solo desde el punto de vista arqueológico, etnográfico, la lingüística, la historia y otras disciplinas, de esencia meramente especulativa remozan el planteamiento de sus puntos de vista frente al panorama sugestivo de la civilización del tawantinsuyo; complementada por otras disciplinas de orden práctico como la política, la legislación, la pedagogía, dice, comprenden el estudio de esa civilización, en busca de adecuadas soluciones para sus problemas. Tal como acontece entre las naciones que siguen conservando extensas proporciones de la población indígena comprendidos entre el Perú, Bolivia y Ecuador.

➤ RUIZ, Martínez Gonzalo. "Etnias, Culturas y lenguas de Bolivia". Fondo Editorial de los Diputados, diciembre de 2006, La Paz - Bolivia (RUIZ, 2006)

Resumen: Este autor relata la historia de los pueblos originarios de Bolivia y sus características sociales, que será de utilidad para la presente Tesis.

Citas importantes: Afirma que la etapa histórica de desarrollo que vive Bolivia desde la revolución de 1952, ha planteado la revisión de los conceptos naciones que tienen que ver con los valores constitutivos del palis, referentes esencialmente a la composición de su población, su origen étnico y su participación en los

procesos sociales que dieron origen a la formación de la república o la nación boliviana.

Luego afirma que las consideraciones sobre ese tema, deben hacerse utilizando instrumentos válidos, que sean científicos y objetivos. Científicos desde el punto de vita de la verdad histórica, que está fundada en principios de desarrollo de la sociedad; y objetivo para evitar prejuicios e ideas preconcebidas, que generalmente, no acepta la verdad histórica aunque la encuentren.

En el estudio de la protohistoria, de la historia, y concretamente de la etnohistoria, se requiere no alterar la información, se deben utilizar críticamente la existente y ubicar todo el proceso en la etapa de la historia correspondiente.

Señala que el desarrollo histórico de las civilizaciones prehispánicas respondió a condiciones específicas, lo mismo que la poca colonial y la actual. En cada periodo de tiempo, la ciencia y la técnica, la salud y la educación, los sistemas y pedios de producción, tuvieron y tiene caracteres específicos, superadas por los periodos superiores.

Finalmente, afirma que hubo imposición ideóloga y religiosa, porque la conquista o la invasión fue un hecho político. Eso sucedió en todos los procesos de colonización a lo largo de la historia, aspecto que se fue sucediendo en modo continuo con la formación de nuevas naciones que se fueron quedando con lo que dejaron los colonizadores, tales como el idioma, la religión, la educación , la vestimenta, sistemas monetarios, código, costumbre, formas de expresión artística que fueron asimilados y enriquecido otras expresiones.

➤ URQUIDI Arturo, Daisy Nuñez del Prado "El matrimonio Indígena". Editorial "Allpanchis", C∪ZCO – PERÚ, 1985. (URQUIDI & NUÑEZ DEL PRADO, 1985)

Resumen: Los autores fueron especialistas en el tema de uniones conyugales en Bolivia desde distintas perspectivas, con esa autoridad realizaron un enfoque científico de las Comunidades Indígenas en Bolivia, constituyéndose en un notable

estudioso de los problemas matrimoniales-indígenas. En su aspecto histórico, hace una reseña del origen y desarrollo de las comunidades indígenas, desde la época precolombina (periodo preincaico y periodo incaico), transitando por la época colonial, hasta la Republicana; en el trabajo considera que el ayllu se constituyó en la célula básica del imperio incaico, por ello dedicó mayor espacio para realizar un enfoque desde el punto de vista sociológico con las consiguientes grandes fases del desarrollo social, es decir, las grandes formaciones económicas sociales, tocando como principal móvil para el desarrollo económico social a la familia ya que la misma es el núcleo de la sociedad.

Citas importantes: Refiriéndose sobre las comunidades indígenas en Bolivia, en su origen histórico, al reseñar el proceso histórico del "ayllu" y la "comunidad indígena", deja establecido que esta última tiene en su concepto, un origen mixto: nativo o aborigen, y por otra, hispánico o colonial. Sobre el ayllu tradicional, convertido propiamente en una comunidad rural, vino la organización urbana y administrativa de los colonizadores, siguiendo pautas conocidas en la metrópoli. De este modo admite que la comunidad rural nativa es la sucesora del ayllu primitivo y la comunidad agraria hispánica, heredera, a su vez, seguramente, de ancestrales organizaciones gentilicias (pág. 144).

MAMANI LOPEZ, Cancio. "El Amor y el Matrimonio Aymara – Quechua", Chinta Producciones, Edición 2011, La Paz Bolivia, Pág 27 (MAMANI LOPEZ, 2011).

Resumen: Textualmente indica que son capaces de "establecer lazos de parentesco ritual, pudiendo ser nombrados padrinos, o nombrando a su vez padrinos y madrinas, participando en comparsas del baile y más tarde organizándolas, haciéndose cargo de "pasar" una fiesta; es decir ser el "preste" de ella" (MAMANI LOPEZ, 2011, pág. 93) ya que se afirma que entre los aymaras se considera que un individuo es "gente" o persona responsable y con criterio

formado, cuando ha logrado formar una familia que establece lazos de parentesco ritual y merece por su comportamiento el aprecio de toda la comunidad.

Citas importantes: El matrimonio es el estado perfecto para los aymaras, ya que en su manera particular de ver el mundo en todo se concibe la dualidad presente en la relación urku y uma: la primera categoría se refiere a los fuerte, lo duro, lo guerrero, lo seco, lo masculino; la segunda, a los suave, lo débil, lo no guerrero, lo húmedo, lo femenino.

La unión de la pareja se inicia con encuentros esporádicos en ocasiones como la fiesta del pueblo, visitas a la feria dominical o encuentros furtivos mientras se realiza una tarea. Formalmente, comienza con la irpaqa, ceremonia en la que el joven "se roba a la novia"; ese rapto ritual es una fuga concertada de la cual la familia de ambos participa, y en la que los amigos y familiares del novio les acompaña con música al ritmo el "Irpastay, irpastayakaimillitayirpásta" (me la llevo, me la llevo a esta moza, me la llevo).

Cancio Mamani describe en su mencionada obra, que antiguamente existía una forma de elegir la pareja y la forma de como pedir la mano en la llamada irpaqa. Hace notar que los jóvenes debían poseer aptitud matrimonial traducidas en el desarrollo fisiológico, y describían sus características personales, las aptitudes, fortalezas y debilidades, el carácter, como también si tuvieron una experiencia anterior o tuvieron hijos.

➤ LOS AYMARAS DE MACHA. Justicia comunitaria. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Febrero de 1997 (MACHA, 1997).

Resumen: El autor indica que tanto conceptos como lógica y filosofía como cosmovisión son importantes en la cultura andina siendo que cuando estos se casan son conocidos como bebes (wawas), tomando en cuenta también que la familia de ambos les dan el sustento casa y tierra, después con el tiempo deben retribuir lo mismo a la comunidad con la finalidad de madurar.

Citas importantes: Con relación a la edad, según la idiosincrasia campesina andina, no existe la niñez: el niño aymara es ya adulto, y un adulto de 45 años puede ser visto como simple "llocalla" (jovenzuelo), si es que no ha prestado servicios a la comunidad hasta esa fecha. Decir "llocalla" a un hombre de esa edad es completamente despectivo, significa ser menor de edad.

En el día del matrimonio, los novios que son de 18 o 19 años, son denominados como "wawas" (bebes); por eso los padrinos tiene que llevarlos a todas partes, incluso al baño. El segundo día de matrimonio ellos ya han crecido y poco a poco los padrinos abandonan; al tercer día tienen que empezar administrando ya sus bienes. Lo suegros y consuegros tienen la obligación de proporcionar, casi en competencia, todo lo necesario para iniciar su vida en común, sembrar la papa (satthapi), construir la casa (utachthapi) y entregar dotes consistentes en ropa, ovejas, vacunos e incluso herramientas de trabajo que se denominan "tutit'haqa".

Resulta sumamente extraordinario que el matrimonio en Los Andes es un pasaje de vida. Pues a partir del segundo año de la vida conyugal la nueva pareja tiene que trabajar arduamente y acumular bienes para luego redistribuir a la comunicad, iniciando un proceso con responsabilidades pequeñas o menores que significan servir a ésta, porque en el gobierno local la autoridad es servicio no un poder. Con esa actitud la pareja tiene que iniciar la construcción, paso a paso, de su prestigio, y paulatinamente en varios años, con la experiencia adquirida en servicio de la comunidad, tiene que culminar algún día con sus obligaciones asumiendo responsabilidades, convirtiéndose él en jilaqata de la comunidad, un cargo de respeto y de mucho prestigio, y ella en "mama t'alla"o esposa de la autoridad.

CAPITULO III

MARCO TEÓRICO

3.1. ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL MATRIMONIO E UNIÓN LIBRE COMO FUENTE DE LA FAMILIA.

Según los primeros tiempos de la historia se podría decir que:

- Los hombres primitivos vivían en hordas o especie de tribus en promiscuidad con todas las mujeres
- No existía matrimonio individual y donde los hijos constituían la propiedad común de la horda

Observando semejante problema los reyes y jefes instituyeron el matrimonio entre sus súbditos; Eduardo Westermark en su obra "Historia del Matrimonio", nos relata el poema indio de Mahabharata³, que, en otros tiempos, las mujeres eran libres y andaban errantes con una independencia absoluta.

Si en la inocencia de su juventud abandonaban a sus maridos, no por eso se las tachaba de criminales: tal era la ley de aquellos tiempos. Pero Swetaketu, hijo de Rishi Uddalaka, no pudiendo sufrir tales costumbres, estableció la ley de que, en lo sucesivo, las mujeres fueran fieles a sus maridos y los maridos a sus mujeres (Félix, 2010).

El matrimonio aparece en el estadio medio de la barbarie cuando la familia sindiásmica ⁴ empieza a tener ritos y formalidades para su conformación.

³ El Mahabharata compuesto entre 300 aC y 300 dC, tiene el honor de ser la epopeya más larga de la literatura mundial, 100.000 estrofas de dos líneas, aunque la edición crítica más reciente edita esto hasta alrededor de 88,000.

⁴ **Familia sindiasmica**. "Sindyazo", "par, "sindyasmos", unir a dos. Familia fundada en el pareo de un varón y una mujer, bajo la forma de matrimonio, pero sin cohabitación exclusiva.

3.1.1. El Matrimonio en Roma

De acuerdo con las tradiciones romanas, la mujer o esposa romana carecía de capacidad jurídica (cun manus)⁵ estando sometida a la autoridad del marido en calidad de hija, ya en los tiempos de la república y bajo el imperio, las mujeres cuentan con capacidad de decisión para poder elegir con quien casarse, dentro del matrimonio romano se conocían tres formas de matrimonio, que son:

3.1.1.1. El Confarreatio

Esta clase de matrimonio fue creado por Rómulo⁶, destinado para la clase alta que eran los patricios y aristócratas, el matrimonio se celebraba en el templo de Júpiter con la concurrencia de diez testigos, y se derramaba sobre los novios cebada casi o medio molida y pasaban a servirse torta de cebada.

Ceremonia de carácter religioso y muy solemne reservada a los patricios que unía en matrimonio a una mujer y a un hombre consistente en ofrecer a Júpiter la ofrenda de una pan especial ("farreus panis"), en la que se hallaban presentes los desposados, el gran pontífice, diez testigos y el "Dialis flamen" o flamen de Júpiter.

⁵ La manus (propia del ciudadano romano) se entiende como potestad establecida por el derecho civil, que ejercía el paterfamilias sobre la esposa, en virtud de la cual la mujer entraba a formar parte de la familia agnaticia de su marido (vir), como si fuera hija de familia, quedando en consecuencia bajo la absoluta dependencia del paterfamilia (del marido o, si éste es alieni iuris, del jefe de la familia de éste), dejando de pertenecer a su familia agnaticia originaria. Dentro de la estructura jurídica del matrimonio romano, la manus tenía una importancia fundamental. En efecto, para los romanos la mano (manus) era el miembro que puede manifestar exteriormente el poder, de ahí que la manus constituyese, de manera significativa, el poder del marido sobre la mujer, sin perjuicio de que con el correr de los tiempos se viese restringido el poder que ésta concedía al marido.

⁶ Este matrimonio se dice fue instituido por Rómulo, en un principio se practicaba sólo por patricios y luego fue reservado sólo para Flamines es decir, los sacerdotes; el rito de matrimonio para confarreatio era solemne y fue la consagración de una unión de la voluntad del dios, para que los hijos del matrimonio celebrado con esta ceremonia fueron los únicos que podrían convertirse en Flamen Maior (sacerdote de Júpiter o Marte o Quirino). La esposa del Flamen dialis, sacerdote de Júpiter, se convirtià en Flaminica Dialis ; si el flamen dialis era la personificación del dios, su esposa adquirió el mismo carácter sagrado especialmente porque tenía que ser la madre de un hijo que podría ser designado tambièn èl come flamen. El ceremonial requeria que la novia tenía más allá de los trajes tradicionales para la novia también un velo rojo, el color que simboliza el rayo objeto representativo de Júpiter, de quien el novio era el sacerdote; todas las novias romanas llevaban pañuelos en la cabeza llamados flammeum, como signo de buen augurio como una reminiscencia de flaminica que no podía hacer divorcio.

El matrimonio contraído de esta forma llevaba implícita la entrada de la mujer en la familia civil del esposo, con abandono jurídico de la suya propia.

3.1.1.2. El Coemptio o Compra Ficticia

Este matrimonio era destinado para la clase baja que eran los plebeyos, la ceremonia de matrimonio era sin carácter religioso que simulaba la compra ficticia de la mujer que se realizaba ante el "libripens" y al menos, cinco testigos púberes y ciudadanos romanos, el acto nupcial se lo realizaba en el altar de la casa de Dios, donde la novia llevada consigo tres monedas, la cual una moneda era entregada al novio, significando que solo le entregaba a su marido una tercera parte de su sometimiento o esclavitud, además se podía sostener que la entrega de la moneda significaba un pago por los cuidados que iba a realizar el futuro esposo.

3.1.1.3. Usucapio o uso de la Cosa.-

Destinado a los concubinatos romanos o regulados por la ley romana, se acordaba el USUS o VSUS. Concubinato ⁸ que duraba un año. Luego del cual se podía formalizar el matrimonio o en caso contrario por la "trinoctio" (la mujer deja de dormir por tres noches seguidas en la casa del marido) se podía disolver el "usus" (Ley 996, Codigo de Familia, 1988)

El hecho de mantener a una mujer en la casa propia del marido por el transcurso de un año seguido, consagraba la "manus" y la consumación del matrimonio por el "usus", fuera de toda ceremonia.

_

⁷ **Libripens**. Voz lat. En el Derecho Romano se llamaba así el funcionario que tenía a su cargo el empleo de la balanza que servía para pesar el metal que en determinados actos jurídicos, como la "mancipatio" y el "nexum", entregaba una de la partes a la otra en concepto de pago. Tuvo gran importancia en la época primitiva con relación a los actos "per aes et libram". **Mancipatio** Venta ficticia (imaginaria venditio), realizada "per aes et libram", entre el enajenante y el adquiriente, ante cinco testigos y el "libripens". Todos debían ser púberes y disfrutar del "comercium".

⁸ **Concubinato**. Unión libre sin formalidad de un hombre y una mujer, mayores de dieciséis años y catorce años respectivamente, solteros, sin parentescos entre ellos, voluntariamente, constituyen hogar y hacen vida en común en forma singular y estable en el tiempo (Ley 996 Arts. 158, 44, 46 – 50).

Si la novia daba su consentimiento para casarse, el matrimonio se lo realizaba con las costumbres propias del concubinato romano, el cual era peinar a la novia con una lanza separando sus cabellos, este acto significaba que sus hijos iban a ser guerreros, el novio enviaba regalos y un anillo de hierro, para luego reunirse en el acto nupcial.

Si bien el hombre podía casarse en forma inmediata, la mujer debía esperar un plazo mínimo de diez meses para contraer nuevas nupcias. Ello debido a la presunción romana que establecía que se consideran hijos matrimoniales a los concebidos dentro de los trescientos días siguientes a la disolución del matrimonio anterior (Henríquez.).

3.1.2. El Matrimonio en Grecia

Los distintos territorios que formaban Grecia, tenían sus propias costumbres matrimoniales; en Atenas, el acto matrimonial de este pueblo tenía su propia forma de celebración, que consistía en diferentes hechos violentos y sacrificios impuestos a sus contrayentes, el novio ataviado con originalidad, a viva fuerza raptaba a la novia⁹ y por el camino alumbrado por una antorcha llevada por la madre de está acompañada por los amigos en la solemne escena. En el dormitorio destinado a los recién casados se dejaba la antorcha del himineo, la que era retirada por los familiares, al estar acostados los esposos (Luis G. O., Derecho de familiar. Práctico y Razonado, 1987).

3.1.3. El Matrimonio en Japón

El novio japonés, colocaba una rama en la puerta de la casa de la novia y si la novia recogía la rama, aceptaba al novio, en caso de rechazo no se recogía la rama, con la aceptación de los novios y concertada el matrimonio, el acto se lo realizaba cuando la novia iba con la cara cubierta por un velo y el cabello rapado,

⁹ El rapto simulado, en la que la madre de la novia alumbraba el camino con una antorcha, hasta la casa del novio, donde los dejaba acostados.

significando que ha muerto para sus familiares y solo vive para el esposo, realizada la boda, la esposa se conducía en andas o palanquín hasta la residencia conyugal, donde se encontraban torturas, grullas y ciruelos con flores, simbolizando la potencialidad del hombre y belleza de la mujer, para la eterna felicidad.

3.1.4. El Matrimonio en América

3.1.4.1. El Matrimonio en el Imperio Incaico

El imperio de los incas, estaba constituida por los territorios Perú y Bolivia, reconocía en sus costumbres que el matrimonio era obligatorio e indisoluble, salvo motivo de adulterio de la mujer quien podía ser repudiada, las características del matrimonio eran singulares entre las cuales tenemos:

- Las mujeres debían tener edades de dieciocho a veinte años
- Los hombres de veinticuatro a veintiséis años
- Se contraía el matrimonio por ante el representante del monarca, mediante compra o de oficio.
 - El matrimonio por compra.- Consistía en la adquisición de mujer que el hombre hacia, mediante regalos al padre y al curaca, para que luego sea confirmado o legalizado el acto nupcial por el representante del Inca (Raúl, Lecciones de Derecho de familiar y Derecho del Menor, 1987).
 - El Matrimonio de Oficio.- Los hombres y mujeres en las edades comprendidas, cada año o cada dos años, en fechas establecidas, el delegado del Inca los casaba solemnemente luego de determinar las nupciales, de entre las dos filas formadas frente a frente y elegidas al azar decía: "tú con esta y tú aquel". (Raúl, Lecciones de Derecho de familiar y Derecho del Menor, 1987)

3.1.4.2. El Matrimonio en la Época de la Colonia

En la Colonia rige el Derecho Canónico y el Civil, es a partir del año 900 que la Iglesia va controlando para obtener dominio absoluto de la institución del matrimonio hasta el siglo XVI (Alexandra, 2012).

Pedro Basaldre nos dice que:

"El Derecho Canónico, ha desempeñado desde su creación un rol de suma importancia en la nación universal del derecho de familia, y sobre todo en el régimen que los legisladores adoptaron para el matrimonio, saliendo de la jurisdicción del escenario de la religión para ser tomados como fuente e incorporados al derecho positivo" (Raúl, Lecciones de Derecho de familiar y Derecho del Menor, 1987, pág. 78).

Recién a partir del siglo XVI, la legislación civil comienza intervenir en muchos aspectos del matrimonio como el económico, separación de cuerpos, etc., hasta que en el siglo XVIII y desde la revolución Francesa se produjo la división de poder canónico y civil, referente al matrimonio con la promulgación del Código Civil Napoleónico de 1804.

Según las leyes indias La tipología de la unión entre hombre y mujer nos muestra, en orden decreciente de juridicidad, las siguientes situaciones:

- ➤ Unión matrimonial in facie Ecclesiae; Se producía en presencia de consortes de calidad similar, y en caso que existiesen diferencias sociales o de edad, el aspecto económico –dote, donaciones propter nuptias, algún resabio, incluso, de la morgengabe vetusta— venía a restablecer el equilibrio que se consideraba propio de toda unión conyugal. (TABANERA, 1975)
- Barraganía o concubinato; Esto es, la unión libre entre solteros a la que se referían expresamente las Partidas. No obstante la postura de la Iglesia, absolutamente contraria a ella, evidenciada en el Concilio de Trento y sus

- ajustes a la realidad americana, que fueron los concilios provinciales y los sínodos, la porfiada realidad la mantuvo enhiesta (Córdoba, 1986, p. 596)
- ➤ Unión de hecho; Fuera de las dos situaciones jurídicas señaladas matrimonio y barraganía existía la posibilidad de una unión de hecho, libre, más bien libérrima, sin compromiso alguno. Esta se dio, sobre todo porque la india no tenía, por lo general, pautas demasiado estrictas en el ámbito sexual. (Vivar, 1979, p. 156)
- Amancebamiento; Otra situación de pareja es el amancebamiento, equidistante entre la barraganía y la unión esporádica. Tiene en común con la barraganía una cierta estabilidad, pero carece de la aceptación social ya que, el amancebado es un delincuente, delito que comete quien, siendo casado, tiene manceba, que podía ser de condición casada, soltera o viuda. Sus hijos no son naturales, como los de la barraganía, sino "de dañado ayuntamiento" según denominación de las Leyes de Toro. Estas contemplaron en ese rubro a los incestuosos, los sacrílegos y los adulterinos, correspondiendo a esta última calidad los provenientes de amancebamiento. Lo dicho explica la preocupación que tal situación planteó a las autoridades. El amancebamiento constituía un pecado público que había que erradicar (Tomás & Valiente, 1969, p. 221)

3.1.5. Definición del Matrimonio

Según la clásica definición de Portalis "el matrimonio es una sociedad del hombre y la mujer que se unen para perpetuar su especie, para ayudarse, para socorrerse mutuamente y llevar el peso de la vida y compartir su común destino" (A., 1987).

El Código Canónico en su Art. 1055 manifiesta: "Matrimonio es la alianza por el cual el varón y la mujer constituyen entre sí un consorcio de toda la vida destinado al bien de los cónyuges y a la generación y educación de la prole" (II, 1983).

J. Mazeaud da una definición bastante completa:

"El matrimonio es la Institución natural de orden público, que en mérito al consentimiento común en la celebración del acto nupcial mediante ritos legales, establece la unión entre el hombre y la mujer para conservar la especie, compartiendo con amor; sacrificios, sufrimientos y alegrías, en la adecuada formación de la familia. Se funda en principios de moralidad perpetuidad e indisolubilidad, salvo causas señaladas por la ley que pudieran afectar la armonía conyugal" (Raúl, Lecciones de Derecho de familiar y Derecho del Menor, 1987, pág. 160).

El Diccionario de la academia define el matrimonio como

"Unión de hombre y mujer concertada de por vida mediante determinados ritos o formalidades legales. Esto es en cuanto al matrimonio civil. En lo que se refiere al matrimonio canónico el mismo diccionario expresa que se trata de un sacramento propio de legos por el cual hombre y mujer se ligan perpetuamente con arreglo a las prescripciones de la iglesia" (Manuel, 2012, pág. 606)

3.1.5.1. Naturaleza Jurídica del Matrimonio

La naturaleza del matrimonio ha tenido serias discusiones desde la insurgencia de la ley del matrimonio civil, ya que anteriormente solo tenía vigencia el matrimonio religioso, elevado a la dignidad de sacramento por la iglesia y de contrato por ley civil, sin embargo desde sus comienzos del presente siglo ha sido objetado el carácter contractual para atribuirse al matrimonio el carácter de institución (Luis G. O., Derecho de familiar. Práctico y Razonado, 1987, págs. 87-83).

3.1.5.2. Doctrina Contractual Canonica

Para el derecho canónico el matrimonio es considerado como:

Un sacramento

Un contrato

Es un contrato muy especial entre el hombre y la mujer para realizar una vida en familia de manera indisoluble y elevada a la calidad de sacramento; el matrimonio sólo puede ser constituido por la voluntad y consentimiento de los contrayentes, y para ello debe mediar el afecto o el amor, y sus efectos no pueden ser alterados, ni fracturados por nadie, pues no admite su disolución por las leyes divinas y su existencia es sagrada.

Para la doctrina canónica, "el matrimonio es un verdadero contrato que se perfecciona con el consentimiento de los contrayentes, expresado ante el párroco u ordinario o delegado" (II, 1983).

La concepción contractual destaca la función esencial de la libre voluntad de los contrayentes que constituye el vínculo y el sacramento, de ahí que también se la ha denominado como contrato consensual.

Estos dos conceptos surgen entonces del derecho canónico como de la revolución francesa de 1789, con caracteres y propósitos diferentes, empero, concordando ambas en considerar al matrimonio como un contrato (nuevo, 2005).

Según el código canónico indica:

1055

- § 1. La alianza matrimonial, por la que el varón y la mujer constituyen entre sí un consorcio de toda la vida, ordenado por su misma índole natural al bien de los cónyuges y a la generación y educación de la prole, fue elevada por Cristo Señor a la dignidad de sacramento entre bautizados.
- § 2. Por tanto, entre bautizados, no puede haber contrato matrimonial válido que no sea por eso mismo sacramento.

1056 Las propiedades esenciales del matrimonio son la unidad y la indisolubilidad, que en el matrimonio cristiano alcanzan una particular firmeza por razón del sacramento.

1057

- § 1. El matrimonio lo produce el consentimiento de las partes legítimamente manifestado entre personas jurídicamente hábiles, consentimiento que ningún poder humano puede suplir.
- § 2. El consentimiento matrimonial es el acto de la voluntad, por el cual el varón y la mujer se entregan y aceptan mutuamente en alianza irrevocable para constituir el matrimonio.

1058 Pueden contraer matrimonio todos aquellos a quienes el derecho no se lo prohíbe.

1059 El matrimonio de los católicos, aunque sea católico uno solo de los contrayentes, se rige no sólo por el derecho divino sino también por el canónico, sin perjuicio de la competencia de la potestad civil sobre los efectos meramente civiles del mismo matrimonio.

1060 El matrimonio goza del favor del derecho; por lo que en la duda se ha de estar por la validez del matrimonio mientras no se pruebe lo contrario.

1061

§ 1. El matrimonio válido entre bautizados se llama sólo rato, si no ha sido consumado; rato y consumado, si los cónyuges han realizado de modo humano el acto conyugal apto de por sí para engendrar la prole, al que el matrimonio se ordena por su misma naturaleza y mediante el cual los cónyuges se hacen una sola carne.

- § 2. Una vez celebrado el matrimonio, si los cónyuges han cohabitado, se presume la consumación, mientras no se pruebe lo contrario.
- § 3. El matrimonio inválido se llama putativo, si fue celebrado de buena fe al menos por uno de los contrayentes, hasta que ambos adquieran certeza de la nulidad.

1062

- § 1. La promesa de matrimonio, tanto unilateral como bilateral, a la que se llama esponsales, se rige por el derecho particular que haya establecido la Conferencia Episcopal, teniendo en cuenta las costumbres y las leyes civiles, si las hay.
- § 2. La promesa de matrimonio no da origen a una acción para pedir la celebración del mismo; pero si para el resarcimiento de daños, si en algún modo es debido. (Fornes, 2011)

3.1.5.3. Concepción Contrato Civil

Luego de la Revolución Francesa, la Constitución de 1791 decía que la ley considera al matrimonio como un contrato civil; significaba que el matrimonio resulta desde el punto de vista legal como un acto eminentemente de la autoridad civil, ajena e independiente de la potestad religiosa; en ella primaba el concepto de que la voluntad era autónoma y soberana en la constitución y en la disolución del vínculo jurídico matrimonial.

Posteriormente, si bien en la doctrina moderna del derecho civil (francesa e italiana), si bien es aceptada la idea de que el matrimonio es un contrato que involucra a los esposos, pero no con los alcances de la concepción tradicional, sino acudiendo radicalmente al papel de la voluntad en su constitución.

Gangi decía:

"El contrato de matrimonio es un contrato de derecho familiar perfectamente distinto de todos los otros contratos de carácter patrimonial. Este, por lo que se refiere a sus condiciones de existencia y validez, particularmente a la capacidad de los contrayentes, los vicios del consentimiento, la forma y los efectos, tiene una regulación jurídica propia, perfectamente distinta de todos los demás contratos" (Gangi, 1960, págs. 23-29).

En otras palabras si bien el matrimonio es considerado un contrato es uno de mucha seriedad ya que no puede darse por finalizado de manera unilateral, asi como en su esencia para su nacimiento se tuvo la concordancia de dos y testigos, para su finalización se debe tener las concordancia de los dos también, además al ser un contrato este indica que todos los bienes adquiridos ahora pertenecen a los dos, que la convivencia tiene que ser armoniosa esto quiere decir que ambas partes están obligadas a compenetrarse de la mejor manera posible por el bien común que es la familia y la crianza de los hijos, tomando en cuenta que todos los bienes dentro del matrimonio están protegidos jurídicamente por la normativa vigente.

Messineo se refiere manifestando:

"el matrimonio civil es una convención de derecho familiar, como negocio jurídico bilateral, pero de contenido personal. De ahí que, aún sería más propio llamar instituto, antes que contrato, negocio jurídico familiar, así, con el aditamento familiar, para distinguir de los demás negocios jurídicos que recaen sobre elementos patrimoniales y porque todo acuerdo de voluntades es siempre un negocio jurídico" (Messineo, 1959, pág. 59).

Por los datos observados se sostiene que el matrimonio es un acto jurídico consumido por voluntad y consentimiento de los contrayentes mediante un contrato especial sui géneris, un contrato típico de derecho familiar.

3.1.5.4. El Matrimonio Como Institución

A este respecto, Bonnecase nos refiere un concepto más amplio y concreto:

"ha de considerarse al matrimonio como una institución conformada por un conjunto de reglas de derecho esencialmente imperativas, cuyo objeto es dar a la familia una organización social y moral que corresponda a la naturaleza del hombre y a las exigencias de la noción de derecho" (Bonnecase, 1993).

Esto quiere decir que el matrimonio debe ser tomado en cuenta como una pequeña sociedad la cual cuenta con una organización conforme al derecho.

Entonces se puede decir que el matrimonio es una institución fundamental del derecho familiar por las siguientes características

- > Su fuente principal es el derecho
- Gracias al derecho se crea la figura básica que da origen a la familia con base en el matrimonio
- > Sin el matrimonio, no se concibe una comunidad fuerte, estable y duradera, al menos teóricamente.

Entonces, del casamiento no solamente derivan una serie de derechos y efectos jurídicos de orden personal y patrimonial para los cónyuges y los hijos, sino también permiten a los miembros del grupo doméstico mayor seguridad y moralidad, especialmente, para los hijos que hallan en esta institución las condiciones óptimas para su desarrollo integral (Ttica, 2010).

3.1.6. Clases de matrimonio

3.1.6.1. Matrimonio Religioso

Es la unión o alianza entre un hombre y una mujer, celebrado bajo las normas o cánones de la Iglesia católica, protegido por el Derecho Canónico, dirigida

por el sacerdote considerado como Ministro de Dios, dirigido por los principios de la unidad, indisolubilidad, amor y ayuda mutua a su conyugue, elevado a la dignidad de sacramento (II, 1983).

Monseñor Escrivá de Balaguer cita

"los matrimonios tienen gracia de estado, la gracia del sacramento para vivir todas las virtudes humanas y cristianas de la convivencia: la comprensión, el buen humor, la paciencia, el perdón, la delicadeza en el trato mutuo. Lo importante es que no se abandonen, que no dejen que les domine el nerviosismo, el orgullo o las manías personales. Para eso, el marido y la mujer deben crecer en vida interior y aprender de la sagrada familia a vivir como figura por un motivo humano y sobrenatural a la vez las virtudes de un hogar cristiano". (Illanes, 2015)

A consecuencia de la naturaleza sacramental, en el matrimonio religioso se observan dos características principales: la unidad y la indisolubilidad.

3.1.6.2. Matrimonio Civil

Según Manuel Ossorio define al matrimonio civil

"El que se contrae según la ley civil, sin intervención del párroco. En realidad y con respecto a muchas legislaciones, el matrimonio civil es el único que tiene validez para el estado y, por tanto, el único que procede efectos civiles. En ese sentido el matrimonio canónico, o el de cualquier otra religión, carece por si solo de validez y de efectos jurídicos, por lo cual no pasaría de ser un simple concubinato no solo en relación a los conyugues, sino también para con los hijos" (Rivera Tejada Sergio Antonio, 2011).

El matrimonio civil, tuvo su vigencia a partir de la revolución francesa cuando se produjo su escisión entre el poder canónico y la legislación civil, razón por la que el matrimonio adquiere como hegemonía sólo por la ley civil en todos los países que siguen la doctrina jurídica francesa.

Una de las principales instituciones del derecho de familia, es el matrimonio civil, porque es la base de la sociedad y de la familia y de ella derivan innumerables derechos, obligaciones y efectos en la vida civil, familiar, comercial, penal, administrativa, pública, privada y otras, de las personas que se unen y las que reciban del mismo.

El matrimonio civil es:

"es el vinculo jurídico que nace de la voluntad de los contrayentes, expresada con las formalidades que la ley establece, y que origina imperativamente entre ellos un conjunto de derechos y obligaciones reciprocas, ordenados al establecimiento de una plena comunidad de vida y al cumplimiento de los fines que son propios de ella según el orden natural" (Gonzalo, 2011).

3.1.6.3. Matrimonio Mixto

Surge como resultado de la existencia y reconocimiento de los matrimonios religioso y civil, a manera de que en casos determinados uno u otro surtan plenos efectos y son reconocidos en las legislaciones del mundo.

3.2. UNIONES CONYUGALES EN BOLIVIA EN LA ANTIGÜEDAD

Para referenciar el matrimonio en Bolivia primero debemos tratar desde la antigüedad donde el matrimonio era voluntario o forzoso.

➤ El matrimonio voluntario era concertado por los padres y los pretendientes, se simulaba una compra de la novia. La edad ideal era de los 18 a los 20 años para la mujer y de 24 a 26 en el hombre.

➤ El matrimonio forzoso se aplicaba a los hombres solteros mayores de 26 años. Cada dos años la autoridad los convocaba y les escogía una mujer.

El "sirwiñacu" (del castellano 'servir') era la convivencia a prueba por un año entre una mujer y un hombre para un matrimonio futuro. En Bolivia esta forma de prueba para el matrimonio es conocido también con el nombre "tantancu" en quichua.

Cabe recalcar que no hay datos históricos sobre las costumbres en el matrimonio de las 36 etnias o naciones que posee Bolivia

3.3. ETNIAS O NACIONES ACTUALES DE BOLIVIA

➤ BAURÉ (opinion.com.bo, 2013)

Población: 976 habitantes

o Ecorregión: amazónica

o Departamento: Beni

o Provincia: Itenez y Mamoré

o Municipios: Baure, El Carmen y Huacaraje

- Comunidades: San Miguel, Tujure, Cairo, Alta Gracia, Jasiaquini,
 Bereuro, San Francisco, San Pedro, Buena Hora, Las Peñas, Pueblo
 Baure y El Carmen.
- Familia lingüística: Arawak
- o Actividades principales: recolección de cacao y agricultura
- o Productos: chivé (harina de yuca) y chocolate
- Vías de acceso: aérea y terrestre.

> AFROBOLIVIANO

o Población: 22 mil habitantes

Ecorregión: amazónica (subtropical)

Departamento: La Paz

Provincias: Nor Yungas y Sud Yungas

Municipios: Chulumani, Coroico y Coripata

Comunidades: Chicaloma, Mururata, Tocaña, Coripata, Dorado,
 Chico Chijchipa y Negrillani

o Familia lingüística: Castellano

Actividad principal: agricultura

o Productos: coca, yuca, plátanos, cítricos y arroz

Vías de acceso: terrestre

> ARAONA

Población estimada: 90 a 160 habitantes

Ecorregión: amazónica Departamento: La Paz

Provincia: Iturralde Municipio: Ixiamas

Comunidad: Puerto Arjona

o Familia lingüística: Tacana

o Actividades principales: recolección forestal, caza y pesca

o Productos: castaña, caucho, madera, frutas

Vías de acceso: area y fluvial

AYOREO

Población: 1.236 habitantes

Ecorregión: amazónica

Departamento: Santa Cruz

Provincias: Germán Busch y Chiquitos

 Comunidades: Zapocó, Poza Verde, Puesto Paz, Guidailchai, Santa Teresita, Tobita, Urucú, Motacú, Rincón del Tigre y Belén

o Familia lingüística: Zamuco

Actividades principales: agricultura y recolección

o Productos: maíz, arroz, yuca, plátano y frutas

Vías de acceso: terrestre, férrea y aérea

CANICHANA

o Población: 420 habitantes

Ecorregión: amazónica

o Departamento: Beni

o Provincia: Cercado

o Municipio: San Javier

 Comunidades: San Pedro Nuevo, Tejerias, Bambuses, Villa Chica y Toboso.

o Familia lingüística: no clasificada

o Actividad principal: agricultura

o Productos: arroz, maíz, fríjol, yuca y plátano

Vías de acceso: terrestre y fluvial

CAVINEÑO

Población: 1677 habitantes

o Ecorregión: amazónica

Departamentos: Beni y Pando

o Provincias: Vaca Diez y Ballivián, Madre de Dios y Manuripi

 Municipios: Santa Rosa, Gonzalo Moreno, Reyes Manuripi, Madre de Dios y Baqueti

Comunidades: Baqueti, Bolívar, California, Galilea, Candelaria,
 Misión Cavinas, Natividad, Paraíso, Peña Guarayo, Santa Catalina,
 San Juan, San José, San Miguel, Francia

o Familia lingüística: Tacana

Actividades: recolección, agricultura y ganadería

CAYUBABA

Población: 645 habitantes

Ecorregión: amazónica

Departamento: Beni

Provincia: Yacuma

Municipio: Exaltación

Comunidades: Exaltación, Las Peñas, Pto. Santiago, Cooperativa,
 Peñitas de Nazareth, Bocorondo, Campo Ana María, Maravilla,

Libertad de Carmen, Nueva Esperanza, Coquinal, San Carlos, Piraquinal

o Familia lingüística: Cayubaba

Actividad principal: agricultura y ganadería

o Productos: arroz, yuca, chivé, maíz, plátano, fríjol

Vías de acceso: aérea, terrestre y fluvial

> CHÁCOBO

Población: 501 habitantes

o Ecorregión: amazónica norte

o Departamento: Beni

o Provincias: Vaca Diez, Yacuma y Gral. Ballivián

o Municipios: Riberalta y Exaltación

Comunidades: Alto Ivon, Nuevo Mojos, California, Núcleo,
 Motacusal, Siete Almendros y Cayuses

Familia lingüística: Pano

Actividades principales: recolección y agricultura

o Productos: castaña, palmito, arroz, maíz y yuca

Vías de acceso: aérea, terrestre y fluvial

CHIMÁN O T'SIMANÉ

Población: 8.528 habitantes

o Ecorregión: amazónica

o Departamento: Beni

Provincias: Ballivián, Moxos y Yacuma

Municipios: San Borja, Rurrenabaque y Santa Ana

Comunidades: San Ambrosio, San Salvador, Rosario del Tacuaral,
 Jorori, Naranjal, Remanso, Socorro, San Antonio

Familia lingüística: Chimán

o Actividades principales: pesca y recolección de jatata

Productos: sábalo, dorado, achacá, pacú, piraña, surubí

Vías de acceso: fluvial y terrestre

CHIQUITANO

o Población: 184.248 habitantes

o Ecorregión: amazónica

o Departamento: Santa Cruz

o Provincias: Ñuflo de Chávez, Velasco, Chiquitos y Germán Busch

 Municipios: San Ignacio de Velasco, San Miguel y San Rafael
 Comunidades: San Ignacio, San Miguel, San Rafael, Santa Rosa de la Roca, San Javier, San Ramón, Concepción, Lomerío, Roboré, San José, Florida y otras

o Familia lingüística: Chiquitano

Vías de acceso: aérea y terrestre

> ESE EJJA

Población: 939 habitantes

o Ecoregión: amazónica norte

Departamento: Pando

Provincia: Madre de Dios

Municipio: Gonzalo Moreno

o Comunidades: Portachuelo Alto, Medio y Bajo

o Familia lingüística: Tacana

Actividades: caza, pesca y recolección

 Productos: anta, jochi, monos, bagre, dorado, sardina, surubí, miel, huevos de tortuga

Vías de acceso: fluvial: y terrestre

➢ GUARASU WE

Población: 31 habitantes

Ecoregión: amazónica

o Departamentos: Santa Cruz y Beni

Provincias: Ñuflo de Chavez e Itenez

o Municipios: Concepción y Magdalena

Comunidad: Bajo Paraguá

Familia lingüística: Tupi guaraní

o Actividades principales: caza, pesca, recolección y agricultura

o Productos: animales de monte, pescados y frutos silvestres

Vías de acceso: terrestre y fluvial

GUARAYO

o Población: 9.863 habitantes

o Ecoregión: Chaco-Oriente

o Departamento: Santa Cruz

Provincia: Guarayos

o Municipios: Ascensión de Guarayos, Urubichá, San Javier

 Comunidades: Ascensión de Guarayos, Urubichá, Salvatierra, San Pablo, Yaguarú y Yotaú; El Puente, Nueva Jerusalén, El Verano, Santa María, Cururú, Momené, Surucusi, San José Obrero, Cerro Chico, Cerro Grande, Cachuela, Puerto Ñuflo de Chávez

o Familia lingüística: Tupi guaraní

➤ ITONAMA

Población: 2.940 habitantes

Ecoregión: amazónica

Departamento: Beni

Provincia: Itenez y Mamoré

Municipios: Magdalena Baures, San Ramón y San Joaquín

Comunidades: Magdalena, Chumano, San Ramón, Huaracajes,
 Nueva Calama, Versalles, La Selva, San Borja

Familia lingüística: aislada

Actividad principal: agricultura

o Productos: maíz, arroz, yuca, plátano

Vías de acceso: aérea, terrestre y fluvial

MOJEÑO

Población: 76.073 habitantes

o Ecoregión: amazónica

Departamento: Beni

o Provincias: Cercado, Moxos, Marbán y Ballivián

 Municipios: Trinidad, San Javier, San Pedro y Moxos; Loreto, San Andres, San Borja el TIPNIS y el TIM

 Comunidades: Loreto, San Lorenzo de Moxos, San Javier, San Francisco de Moxos, Rosario, Puerto San Lorenzo, Trinidadcito

o Familia lingüística: Arawak

o Actividad principal: agricultura

MORÉ

o Población: 101 habitantes

o Ecoregión: amazónica

o Departamento: Beni

Provincia: Mamoré

o Municipio: Puerto Siles

o Comunidades: Monte Azul y Vuelta Grande

o Familia lingüística: Chapacura

Actividad principal: agricultura

o Productos: arroz, maíz, yuca, plátano

 Vías de acceso: aérea, terrestre y fluvial: el río Mamoré permite el ingreso a la región Moré utilizando embarcaciones con motor

MOSETÉN

Población: 1.601 habitantes

o Ecoregión: amazónica

Departamentos: La Paz y Beni

o Provincias: Sud Yungas y Ballivián

Municipios: San Borja y Palos Blancos

Comunidades: Covendo y Santa Ana de Huachi o de Mosetén

o Familia lingüística: no clasificada

Actividad principal: agricultura

o Productos: arroz, maíz, yuca, plátano, etc

o Vías de acceso: aérea, terrestre y fluvial

➤ MOVIMA

o Población: 10.152 habitantes

o Ecoregión: amazónica

o Departamento: Beni

o Provincia: Yacuma

 Municipios: Santa Ana del Yacuma, Exaltación, San Joaquín, San Ignacio, San Borja y Reyes

Comunidades: son 270 comunidades, las más importantes son:
 Santa Ana del Yacuma, Carnavales, Miraflores, San Lorenzo

o Familia lingüística: aislada

Actividad principal: agricultura

Vías de acceso: aérea, terrestre y fluvial

> TOROMONA

Población: se desconoce

o Ecoregión: amazónica

Departamento: La Paz

o Provincia: Iturralde

o Municipio: Tacana

Comunidad:

o Familia lingüistica: ...

o Actividades principales: recolección, caza y pesca

Productos:

 Vías de acceso: no se tienen mayores datos, porque es un grupo itinerante y no ha sido contactado.

> YAMINAHUA

o Población: 188 habitantes

Departamento: Pando

Provincia: Nicolás Suárez

o Municipio: Bolpebra

Comunidad: Puerto Yaminahua

o Familia lingüistica: Pano

o Actividades principales: recolección, caza y pesca

Vías de acceso: fluvial y terrestre

> YUQUI

Población: 220 habitantes

o Ecoregión: amazónica

o Departamento: Cochabamba

o Provincia: Carrrasco

o Municipio: Puerto Villarroel

Comunidad: Bia Recuaté

o Familia lingüistica: Tupi guaraní

Actividades: caza, pesca y artesanía

o Vías de acceso: aérea y fluvial

YURACARÉ

Población: 2.755 habitantes

Departamentos: Cochabamba y Beni

o Provincias: Chapare, Carrasco y Moxos

o Municipios: Villa

Tunari, Chimoré y Puerto Villarroel

Comunidades: Ibare, Nueva Cotoca, Galilea, La Misión, La Boca,
 Santa María, Puerto Cochabamba, Nueva, Esperanza y otras

Familia lingüistica:: Yuracaré

Actividad principal: agricultura

JOAQUINIANO

Población: 3.145 habitantes

Ecoregión: amazónica

o Departamento: Beni

o Provincia: Mamoré

Municipios: San Joaquín, San Ramón y Puerto Siles

- Comunidades: San Joaquín, San Ramón, San Pablo, San Rafael,
 Santa Rosa de Vigo, Puerto Siles, Lago Bolívar y otras
- o Familia lingüística: Arawak
- Actividad principal: agricultura
- Productos: maíz, arroz, yuca y plátanoVías de acceso: aérea, terrestre y fluvial

> LECO

o Población: 2.763 habitantes

Ecoregión: amazónica Departamento: La Paz

Provincias: Larecaja y Franz Tamayo

Municipios: Guanay y Apolo

- Comunidades: Pucasucho, Inca, Trinidad, Mulihuara,
 Chirimayo, Muiri, Ilipana Yuyo, Munaypata, Irimo, Correo, Santo
 Domingo
- o Familia lingüística: Leco o Lapa Lapa
- o Actividades principales: ganadería, agricultura y forestal
- Vías de acceso: terrestre y aérea

MACHINERI

Población: 155 habitantes

Ecoregión: amazónica

o Departamento: Pando

Provincia: Nicolás Suárez

Municipio: Bolpebra

Comunidad: San Miguel

Familia lingüística: Arawak

o Actividades principales: agricultura, recolección, caza, pesca

 Productos: arroz, maíz, yuca, plátano, fríjol, animales de monte, surubí, sábalo

Vías de acceso: fluvial y terrestre

MAROPA

Población: 4.498 habitantes

o Ecoregión: amazónica

o Departamento: Beni

o Provincia: Ballivián

o Municipio: Reyes y Santa Rosa

o Comunidades: varias

o Familia lingüística: Tacana

o Actividades principales: ganadería, agricultura y forestal

o Productos: ganado vacuno, arroz, maíz, madera

o Vías de acceso: terrestre y aérea

NAHUA

Población: no se logró determinar los habitantes

o Ecoregión: amazónica

o Departamento: Pando

Provincia Manuripi

o Municipio:

o Comunidad:

o Familia lingüística: Nahua

o Actividades principales: recolección, caza y pesca

o Productos:

Vías de acceso: terrestre

PACAHUARA

o Población: 25 a 46 habitantes

o Ecoregión: amazónica

o Departamentos: Beni y Pando

o Provincias: Vaca Diez y Manuripi

o Municipio: Riberalta

o Comunidades: Tujuré y Santa Ana

o Familia lingüística: Pano

o Actividades principales: recolección y agricultura

o Productos: castaña y palmito

o Vías de acceso: terrestre

SIRIONÓ

Población: 308 habitantes

o Ecoregión: amazónica

o Departamento: Beni

o Provincias: Cercado e Iténez

o Municipio: San Javier

Comunidades: Iviató y Salvatierra

o Familia lingüística: Tupi guaraní

Actividades principales: caza, pesca y recolección de miel.

o Productos: animales de monte y miel

Vías de acceso: terrestre

> TACANA

Población: 7.056 habitantes

Ecoregión: amazónica

o Departamentos: La Paz y Beni

o Provincias: Iturralde, Ballivián y Vaca Diez

Municipios: Ixiamas, San Buenaventura, Riberalta. Comunidad:
 Ixiamas, Tumupasa, San Buenaventura, Tahua, Napashe, Capaina

o Familia lingüística: Tacana.

Actividad principal: agricultura

Productos: arroz, yuca, plátano, cítricos

Vías de acceso: aérea, terrestre, fluvial

REGIÓN DEL CHACO

➤ GUARANI

Población: 133.393 habitantes

o Ecoregión: chaqueña

o Departamento: Santa Cruz, Chuquisaca y Tarija

Provincias: Cordillera, Luis Calvo, Hernando Siles, O'Connor y Gran
 Chaco

o Municipios: Lagunillas, Cuevo, Charagua

Familia lingüística: Tupi guaraní

o Actividad principal: agricultura

Vías de acceso: aérea, terrestre y férrea

> TAPIÉTE

Población: 63 habitantes

o Ecoregión: chaqueña

o Departamento: Tarija

o Provincia: Gran Chaco

o Municipio: Villamontes

o Comunidades: Samawate y Crevaux

o Familia lingüística: Tupi guaraní

o Actividades principales: agricultura, pesca y recolección

o Productos: maíz, algodón, sábalo y miel.

Vías de acceso: terrestre

WEENHAYEK

Población: 2.020 habitantes

Departamento: Tarija

o Provincias: Gran Chaco y Yacuiba

Municipios: Villamontes y Yacuiba

o Comunidades: San Antonio, Capirendita, Quebracheral,

o Algarrobal, San Bernardo, Villa Esperanza, Resistencia, Viscacheral

o Familia lingüística: Weenahayek

Actividades principales: pesca, recolección y artesanía

Vías de acceso: terrestre y férrea

REGIÓN ANDINA

AYMARA

o Población: 2.098.317 habitantes

o Ecoregión: andina

o Departamentos: La Paz, Oruro y Potosí

o Provincias, municipios y comunidades: varios

o Familia lingüistica: aymara

 Actividades principales: agricultura, ganadería, minería, comercio, pesca

 Productos: papa, chuño, tunta, hortalizas, frutas, minerales, trucha, pejerrey

o Vías de acceso: aérea, terrestre, lacustre y fluvial

> QUECHUA

o Población: 2.556.277 habitantes

Ecoregión: andina

 Departamentos: Chuquisaca, Cochabamba, Potosí, Oruro, La Paz y Tarija

o Provincias: varias

Municipios: varios

Comunidades: varias

o Familia lingüistica: quechua

Actividad principal: agricultura

 Productos: maíz, papa, oca, papaliza, trigo, hortalizas, cebada, quinua.

Vías de acceso: aérea y terrestre

▶ URU

Población: 2.383 habitantes

o Departamentos: La Paz y Oruro

- Provincias: Ingavi, Atahuallpa, Cercado, Poopó, Abaroa, Sebastián
 Pagador, Ladislao Cabrera, Sur Carangas y Saucari.
- Municipios: Chipaya, El Choro, Poopo, Pazña, Challapata, Santuario de Quillacas, Santiago de Huari, Pampa Aullagas, Andamarca Toledo

o Comunidades: Llapallani, Vila Ñegue, Puñaka Tinta

o Familia lingüistica: Uru

 Actividades: agricultura, venta de su fuerza de trabajo, cría de animales domésticos y artesanía

Vías de acceso: terrestre

Todos los datos recolectados solamente indican la población y otros aspectos no obstante no existe un dato fidedigno sobre las costumbres que poseen para las uniones conyugales

3.3.1. Matrimonio aymara

Las fiestas del anata "fiesta de los juegos o carnavales" son consideradas por muchos investigadores como un periodo prematrimonial en el mundo andino. En este periodo el jóven soltero (wayna) y la jóven soltera (tawaqu) hacen conocimiento y relaciones. Aquí se describe lo que sucede en el mundo aymara, en especial en la zona ubicada en la hoya lacustre del lago Titikaka (Peru y Bolivia), en este proceso de conocimiento mutuo que conduce a los jóvenes hombres y mujeres (waynanaka y tawaqunaka) hasta el enlace matrimonial; este proceso hoy como ayer, está regido por formas telúricas sociales propias a nosotros (valencia@katari.org).

3.3.1.1. Los "JAQINAKA"

No existe una datación determinada, sin embargo es frecuentemente en los meses de Marzo y de Abril (T'awra Yawi) y de Abril a Mayo (Ank'a Llamayu) que los jóvenes se alistan para las bodas. Solo podrán casarse sin embargo los que hayan

cumplido ciertos requisito previos exigidos por la comunidad y observando ciertas normas de costumbre (valencia@katari.org).

- Se dice que los jóvenes son aptos al matrimonio cuando se aproximan a cierta edad: de 28 a 31 años para los varones y de 24 a 26 para las mujeres.
- Se considera que entonces es cuando se está biológicamente maduros para el matrimonio.
- Sin embargo, no es la edad el requisito fundamental, sino otros de carácter social y cultural.

Los requisitos para el varón consisten en los siguientes:

- Primero debe haber ejercido cargos de autoridad en la comunidad, como haber sido watachu (encargado o supervisor en los bailes nocturnos que son q'achua semisecretos y exclusivamente para jóvenes, estos bailes se realizan antes de los carnavales).
- Debe haber sido además irpa o guía en las fiestas del carnaval y de páscuas o haber participado en el deporte de contrafuerza (wayjt'asiña o ch'amat jawqt'asiña) en el mes de Willka para unos y de T'aqaya para otros. Si el jóven es huérfano debe haber sido, autoridad comunal (jilaqata).
- Tener ahijados, es decir ser padrino de bautismo (waw ichkatasiña), tener cantidad suficiente de vestimentas, saber uncir y arar con la yunta, saber techar una casa, saber tejer, etc. de lo contrario son todavía considerados llullu lluqalla skiwa, es decir menores.

Este tipo de requisitos es muy importante, pues se considera que un joven puede ser responsable con su familia, sólo si ha demostrado ser responsable con la comunidad, pues para el hombre y la mujer andinos, los cargos de autoridad son cargos de servicio y no de poder al estilo occidental (valencia@katari.org).

Para la mujer los requisitos son similares.

- > Debe haber también ocupado los cargos de watachu y de g'chwa.
- Deben haber sido además guías en los carnavales.
- > Deben tener ropas suficientes
- Deben tener ahijadas (ser madrina de bautizo)
- Deben saber cocinar, deben saber sembrar (iluña o sataña) y tejer etc.

Si el hombre y la mujer cumplen estos requisitos pueden casarse y pasar así a ser considerados jaqi (personas humanas). Se es jaqi fundamentalmente cuando se es casado, en ciertos casos solo cuando ya se tiene parcela y casa propia.

Pueden darse matrimonios que estén fuera de lo establecido por los usos y costumbres de la comunidad, pero esto es raro, es la excepción. Los requisitos para casarse son heredados de generación en generación, su origen se pierde en el lejano y oscuro pretérito tiempo (nayrja ch'amakpacha) (valencia@katari.org).

3.3.1.2. Sirwisiña o enamoramiento

El enamoramiento o noviazgo tal como se conoce en la ciudad no es practicado en las comunidades y donde se suele observar (irpnaqasiña¹⁰) es producto de la aculturación.

Un factor que puede provocar descontento es el dilatar la formalización de la unión marital. Es la comunidad entera que se inquieta cuando trascurre demasiado tiempo de unión de dos jóvenes sin boda, pues se piensa que puede tener consecuencias negativas para todos y en especial para la pareja (warmi ripuniw q'añuchasix, chachax chachaw).

Lo que se observa esta creencia en el mundo aymara, otros indican sin embargo que existe en otras regiones el caso contrario, es decir que la duración del período prematrimonial no tendría importancia, y que incluso existiría cierta permisividad a

¹⁰ Se dice esto de la convivencia conocida también como sirwiñacu, no obstante no esta claro si los aymaras aceptaban este tipo de relación de prematrimonio como se explica mas adelante.

todo nivel, incluso sexual. Los padres reprobarían superficial y verbalmente esa unión. Pero en realidad sería algo institucionalizado, esto sería el sirwisisipkiwa (se están sirviendo) o matrimonio de prueba. La palabra sirwisiña es derivada del castellano o español, es decir fruto de la transculturización: sirw es la raíz del verbo servir en castellano, iña o simplemente ña es sufijo verbal en aymara. La palabra sirwisiña resulta pues reciente y consecuencia de la invasión y la pregunta es si esa práctica donde existe es también algo reciente e influenciada por la colonizacion (valencia@katari.org).

Según el estado de conocimientos este sirwisiña no existe en el mundo aymara, por el contrario, es más bien ridiculizado por las familias y los casos existentes sufren cierto aislamiento de la comunidad.

3.3.1.3. La oficialización del matrimonio

El ciclo de relación de pareja que termina en el casamiento es variado según las comunidades a continuación se describen el ciclo que se lleva a cabo en la región que se indica más adelante y en ayllus muchos de ellos reestructurados, es decir que fueron antes haciendas y que por ello sufrieron cierto grado de enajenación espiritual.

Primero se efectúa el waynaw irpantasi que tiene las siguientes características

- > El hombre se lleva a su prometida a su casa
- Los padres del joven deben siempre reaccionar ante este hecho con una lacónica reprensión antes de declararlos juntos (chikt'apita).
- ➤ A veces los padres desaprueban si ven que en uno u otro existe resistencia, pero generalmente llega a feliz término.

El proceso siguiente está a cargo de los padres del joven y de sus demás familiares, quienes tienen el deber de avisar a los padres de la joven de manera inmediata, los padres de la mujer reaccionan siempre de una manera exaltada y

reprobadora, para enseguida entablar con los familiares del hombre un diálogo y discusión.

Luego se procede con el sart'aña donde:

- Los familiares del hombre deben rendir honores a los padres de la novia
 - apartándole licores y comidas más conocido como el acto formal de pedir la mano al cual asisten ambos novios.
 - Los familiares del novio aportan licores y comida (umañ manq'aña) como se indica arriba a esta visita que es la última porque aquí se resolverán todos los pormenores y especialmente la fecha en que se celebrará la fiesta matrimonial (en el mundo aymara, la boda es ante todo la fiesta comunitaria).

Siendo esta la última visita llamada irpaga o irpaqasiña, se realiza generalmente de noche, durando la conversación hasta el amanecer donde se pregunta a los novios el porqué se han propuesto ser marido y mujer (kunjamats, kawkjamats juchar puripta) o si hubo engaño en el compromiso (k'tich ar churarqitu).

En esta última visita, los novios son declarados marido y mujer, para ello el padre de la novia se expresa generalmente asi:

"Ya no eres mi hija, eres hija de tu suegro y suegra. Te portarás bien y no harás levantar mi nombre ni mi honra, avanzarás siempre fijándote adelante y atrás" (Janiw nan wawajakxtati, awkch'iman taykch'iman wawapaxtaw, Sum sarnaqata, janiw nayan sutj aynaqayitätati, k'amarak nayan qamasajas, q'ip nayr uñtas sarata) (valencia@katari.org).

Para esta visita se va acompañados de un grupo de música y es a sus sones que a la madrugada el novio se llevará legítimamente a la novia cantando "jalayasintwa, jalayasintwa ..." (Me la estoy llevando, me la estoy llevando ...). Es a

partir de esta visita que representa el anuncio oficial, que la comunidad se percata y reconoce el matrimonio (jaqichasiriw utjani).

Existen también otras formas siguiendo los rudimentos ya mencionados donde:

- ➤ La joven no es llevada por el joven a la casa de este, sino que ella se instala voluntariamente (jit'intaña), no presenta mayores complicaciones, sino que hasta puede facilitar la cosa. Algunas veces, la comunidad suele burlarse de la muchacha y de su familia si se encuentra encinta (majtayasitaynawa), pero son burlas sin consecuencia social (valencia@katari.org).
- ➤ Cuando un muchacho se enamore de una joven sin que esta esté al corriente y sin que se conozcan mutuamente, entonces son los padres del hombre que iniciarán un diálogo con los de la mujer (q'ana aruta). Los padres del joven deberán gestionar el matrimonio mediante encuentros que culminan con una visita confidencial a la casa de la muchacha durante una noche. Son los padres del pretendiente y familiares que deben ir con manjares, alcohol y coca, a fin de festejar a la joven y su familia y lograr así el compromiso matrimonial. A esta práctica la llaman en otros lugares palawratawa (es por medio de la palabra) y se practica regularmente con este método (valencia@katari.org).
- ➤ También existe el matrimonio arreglado sin el conocimiento de ninguno de los contrayentes. Entonces sucede que los padres (o consuegros), los awkch'i masinaka, entran en diálogo, sea de manera abierta o clandestina. Entre ellos discuten el matrimonio, discusión que puede prolongarse durante mucho tiempo. Si llegan a un acuerdo, aprovecharán de una fiesta o de un momento propicio para juntar a los novios. Estos se conocerán recién y sabrán que sus padres han escogido. Generalmente, los jóvenes no ponen resistencia, pues consideran que su unión no sólo les incumbe, sino también a las familias y a la comunidad, y que la elección hecha está basada en criterios justas y legítimos (valencia@katari.org)..

Una última forma es cuando el hombre se lleva a la muchacha a su casa de manera sorpresiva sin cumplir formalidades (q'achtasiña o qatatrantasiña). Algunos especuladores ajenos al mundo aymara califican este hecho de vías de fuerza y violencia, pero en la práctica comunal es distinto. No es una legitimación de la fuerza, pues no elimina formalidades posteriores y en seguida los familiares del hombre deberán dar las explicaciones pertinentes a los de la mujer hasta llegar a acuerdos positivos (valencia@katari.org)..

Se observa que en el mundo aymara no existe un modelo rígido y uniformizante, sino que existe una flexibilidad en las formas, flexibilidad que manifiesta la tolerancia a las diversas posibilidades que se dan en la vida social cabe recalcar que esta flexibilidad sin embargo está enmarcada en ciertos principios que son rígidos el principal es:

- > El matrimonio es una unión entre dos iguales
- Se necesitan básicamente los mismos requisitos para que el hombre y la mujer estén en condición de casarse.

Al casarse se accede a una condición superior en la organización social aymara, los dos cónyuges llegan a ser jaqi. La unión de iguales no significa uniformidad, es también la unión de diferentes; esas diferencias deben mantenerse justamente para garantizar la equidad de la pareja.

El matrimonio no es eminentemente un asunto personal, sino fundamentalmente un acontecimiento social, concierne a la comunidad empezando por los familiares más cercanos estos intervienen en el proceso de una u otra manera.

3.3.1.4. Los Padrinos del Matrimonio

El padrinazgo es muy importante en el mundo aymara. Seguramente existieron formas anteriores, es por ello que la iglesia cristiana se adaptó a estas formas se puede decir que:

- Los padrinos son los directos responsables de los novios
- No es sólo una responsabilidad "espiritual", como en el cristianismo, sino total, pues apoyarán y ayudarán en los trabajos comunales a la nueva pareja.
- Se considera a los padrinos como segundos padres y su responsabilidad es tal que algunos aseveran que dependerá de ellos el éxito o el fracaso de la nueva pareja.

Existen dos clases de padrinos:

- > Jach'a awki y la jach'a tayka o padrinos mayores
- Jisk'a awki y la jisk'a tayka o padrinos menores

Existen requisitos para ser padrino y madrina entre los cuales se tiene:

- Se les exige que los padrinos mayores hayan ejercido cargos de autoridad comunal.
- Los padrinos deben ser gente prestigiosa
- ➤ De buenos modales y de conducta irreprochable pues se piensa que la pareja será el reflejo casi la reencarnación de los padrinos que tenga; se dice en aymara jaqichir awkin wilapamp ch'aqt'atwa y kasayrayir awkit mistutawa.

Son también necesarios para realizar el matrimonio los testigos, los padrinos o los padres de los novios designan a los testigos (generalmente cuatro). Estos sirven también como "intermediarios" en la irpaqa los testigos deben cumplir las siguientes características.

- > El testigo es siempre varón
- No puede ser de ninguna manera viudo
- Los cuñados llamados también masanu, se convierten en hermanos de los novios.

Para el matrimonio es importante la música. Son los padres del novio los encargados de contratar un grupo de música, sea de manera directa o por intermedio de un padrino o ahijado. El primer día del matrimonio toca un conjunto de música con instrumentos de metal (trompetas, bajos, etc); el segundo día tocan grupos de música tradicional de pinquillada (el pinquillo es un instrumento de viento tipo de flauta de caña).

Es interesante hacer notar que si uno de los suegros es viudo o viuda, no participa en ningún aspecto de la fiesta sino que según una norma tradicional es representado por otra persona, se trata de remarcar la gran valoración de la dualidad en el mundo andino, los padres son dos, el padre propiamente dicho y la madre, y si esta pareja no está completa, es mejor representarla simbólicamente.

3.3.1.5. Día del Novio

Este día empieza con el primer canto del gallo, alrededor de las tres de la mañana (mayir ququrich art'a). Toda la gente padrinos, testigos, familiares, etc. están concentrados y dedicados a variadas actividades tanto en la casa de los padres del novio como de la novia. Por costumbre, el matrimonio ha sido festejado desde la víspera mediante libaciones, por tanto todos están ligeramente embriagados. Toda esta gente está dedicada principalmente a preparar manjares y bebidas (chicha) para los centenares de invitados y para la comunidad en general (valencia@katari.org).

Hacia el tercer canto del gallo o cinco de la mañana (kimsir ququrich art'a) los novios ya están impecablemente vestidos, entonces se sirven unas copas de licor y comen una comida especial junto a los padrinos, para enseguida ofrecer libaciones rituales a las achachila y al kuntur mamani que representan la espiritualidad del mundo andino, son las deidades del hogar y de las cumbres. Recién después irán todos hacia el pueblo más cercano (marka), al ritmo de música alusiva, para cumplir las formalidades de dos de los requisitos que son

requeridos : la ceremonia en el registro civil y la ceremonia en la iglesia católica¹¹ (valencia@katari.org).

3.3.1.6. Dia de la Novia

El segundo día es el día de la novia yuqch'an urupa, llamado también día del agasajo a los padres de la novia y sus familiares. A las 7 de la mañana los novios preparan el desayuno junt'uma y una sopa de chuño chairo, para servirse entre todos, más tarde se servirán con toda la comunidad alimentos preparados por los padres de la novia (valencia@katari.org).

Después se procede a contabilizar los cargamentos de ayuda familiar, para que toda la comunidad haga libaciones sobre estos presentes. Los comunarios asisten con sus pinkillus. La música será la pinkillara y no la banda de trompetas; y este día habrá dos grupos de pinkillara, uno de parte del novio y otro de los padres de la novia (valencia@katari.org).

Los novios y sus acompañantes llegan a la casa de la novia al son de la pinkillara donde son recibidos con los saludos jallalla jallalla; más tarde tienden una mesa (en el suelo) de bayetas blancas sobre las que ponen los alimentos de costumbre, alrededor de esta se acomodan todos a excepción de los consuegros que se sirven aparte. Este es un día en el que sólo se consume un poco de licor, chicha. etc. Las mujeres entre ellas tanto parientes del novio como de la novia confraternizan a lo máximo (valencia@katari.org)..

Tarde ya, el padre de la novia reflexiona y recomienda a su yerno, sobre el modo de comportamiento para con la sociedad y la familia de la misma manera la madre de la novia se dirige a ella (que alcanzo la categoría de mujer plena) para recomendarle sobre el presente, el futuro y los quehaceres domésticos sociales.

_

¹¹ Esta ultima ya no es tan requerida en este tiempo, ya que con el reconocimiento en el registro civil basta.

También son recomendados los padrinos por ser responsables de los flamantes jaqis, y estos a sus compadres (valencia@katari.org)..

Después de largas recomendaciones, el suegro obsequia a su yerno un traje, un poncho, una alforja, un buey, la madre; obsequia a su hija un awayu, polleras y algunas cosas más que no son de herencia. Esto lo hará cuando tengan su primer hijo (tayna) o el primer nieto (alch'i). Casi al anochecer, los novios vestidos con los obsequios de sus padres bailan con toda la gente y retornan bailando al son de la pinkillara hacia su casa; cerrándose de esta manera el día de la novia (valencia@katari.org)..

Como se puede apreciar el matrimonio aymara es variado y rico por sus particularidades, es un tipo de boda, que tiende a la seguridad y tienen elementos que aseguren esa seguridad; estos han sido esculpidos bajo normas telúricas, lejos de estructuras jerárquizadas. Es un tipo de matrimonio que es creación comunal, de acuerdo a las leyes naturales y sociales en Los Andes Altos del Tawantinsuyu no obstante sin un reconocimiento en el registro civil este matrimonio por muy particular que se vea no tiene validez alguna.

3.3.2. Pluralismo jurídico

Su aplicación se establece según la Constitución política del Estado plurinacional de Bolivia: "Una nación goza del derecho al ejercicio de su sistema jurídico en su art. 30 inciso 14" (CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL, 2009) así como también de impartir Justicia en sus art. 178, 191. (CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL, 2009)

El pluralismo jurídico es parte del ordenamiento jurídico del Estado. Se llama Ordenamiento Jurídico al conjunto de leyes dictadas por voluntad estatal para garantizar las reglas de convivencia social o Derecho.

La aprobación del Código Procesal Constitucional ha expuesto las contradicciones en la aplicación efectiva del principio del Pluralismo Jurídico, que funda el modelo del Estado Plurinacional. En efecto, la competencia para conocer y resolver las Acciones de Defensa previstas en la Constitución (de Libertad, de Amparo, de Protección de Privacidad, de Cumplimiento y Popular) sólo corresponde a jueces y tribunales "ordinarios" y excluye a las autoridades de la jurisdicción indígena, originaria y campesina que goza de igual jerarquía.

En términos prácticos, reconocer a las jurisdicciones indígenas capacidad para atender estos trámites, indispensables para el ejercicio de los derechos fundamentales, importa expandir la vigencia y respeto por la Constitución y los instrumentos internacionales en materia de Derechos Humanos en todos los ámbitos territoriales y en favor de todas las personas. Su trámite, caracterizado por la celeridad, el no formalismo y de una sola audiencia, puede ser perfectamente conducido por las autoridades locales donde no existen servicios judiciales y que son la mayoría en el área rural. Sus resoluciones también serían revisadas por el Tribunal Constitucional Plurinacional, cuyos fallos verificarán y armonizarán la vigencia de la Constitución.

De modo que el Pluralismo jurídico es uno de los principios que funda el nuevo modelo de Estado según el primer artículo de la Nueva Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, vigente desde febrero de 2009 que expresa lo siguiente:

"Artículo 1. Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país" (CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL, 2009).

Resaltando que La Constitución reconoce, en igualdad de jerarquía, a la jurisdicción oficial y a la jurisdicción indígena originario campesina en sus treinta y seis manifestaciones.

Nuestra constitución da la misma jerarquía a la jurisdicción indígena: "Artículo 179 ...II. La jurisdicción ordinaria y la jurisdicción indígena originario campesina gozarán de igual jerarquía" (CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL, 2009).

También corrobora la igualdad jerárquica de la jurisdicción indígena: "Artículo 3.- (Igualdad Jerárquica). La función judicial es única, La jurisdicción indígena originaria campesina goza de igual jerarquía que la jurisdicción ordinaria, la jurisdicción agroambiental y otras jurisdicciones legalmente reconocidas" (Ley 073, Ley de Deslinde Jurisdiccional, 2010).

A manera de conclusión de lo observado en los datos recolectados se puede decir que el pluralismo jurídico esta instituido como principio pero no se cumple respecto a las uniones conyugales siendo que pese a los ritos de las diferentes comunidades, de los cuales solo se tiene documentos de las comunidades andinas más claramente los aimaras sus uniones conyugales no tienen validez alguna.

3.3.3. Interculturalidad

La interculturalidad es el pilar fundamental de la construcción del Estado Plurinacional", con los conceptos de reconocimiento, respeto, aceptación, complementariedad, tolerancia y diálogo para la construcción de políticas públicas para el Estado, fue definida la interculturalidad por un grupo de al menos 50 funcionarios del Viceministerio de Interculturalidad (IDEI, 2009).

Las palabras claves para definir la interculturalidad, desde la vivencia de cada uno de ellos, surgieron de las siete mesas de trabajo donde decenas de servidores públicos analizaron sus puntos de vista para llegar a algunas conclusiones.

- "Reconocimiento de los valores de la identidad"
- "Conocer, valorar y respetar la diversidad de saberes y vivencias"
- "El reconocimiento propio de los valores culturales de la persona".
- "Complementariedad de visiones y saberes".

La interculturalidad puede definirse como el proceso de comunicación e interacción entre personas y grupos con identidades culturales específicas, donde no se permite que las ideas y acciones de una persona o grupo cultural esté por encima del otro, favoreciendo en todo momento el diálogo, la concertación y, con ello, la integración y convivencia enriquecida entre culturas.

3.4. DISEÑO CURRICULAR.

El término currículo se utiliza en diversos campos de la educación inicial, primaria, secundaria y universitaria que aporta con grandes lineamientos cualitativos y cuantitativos, en el proceso educativo.

- "Los conceptos de currículum y diseño curricular se diferencian porque, el curriculum presenta dos aspectos entrelazados, pero diferenciados: el diseño con la acción, la intención con la realidad y la propuesta con la práctica desde la elaboración del proyecto.
- ➤ El diseño curricular es una intención expresada en un documento escrito, es una anticipación, sobre qué, cómo, cuándo y para qué enseñar" (Stenhouse, 1987, págs. 9-11)
- "Por diseño curricular se entiende al conjunto de fases y etapas que se deberán entregar en la estructuración del currículo" (Diaz & Barriga, 1990, pág. 20).
- ➤ Para "Arredondo" (Diaz & Barriga, 1990, pág. 373) señala que el desarrollo curricular es un procedimiento dinámico, continuo participativo y técnico en el que pueden distinguirse cuatro fases:

- Análisis previo: se analizan las características, condiciones y necesidades del contexto social, político y económico: del contexto educativo, del educando, y de los recursos disponibles y requeridos
- Se especifican los fines y los objetivos educacionales con base en el análisis previo, se diseñan los medios (contenidos y procedimientos) y se asignan los recursos humanos, naturales informativos, financieros, temporales y organizativos.
- 3. Se ponen en práctica los procedimientos diseñados (aplicación curricular).
- 4. Se evalúa la relación que tienen entre si los fines, los objetivos, los medios y los procedimientos, de acuerdo con la característica y las necesidades del contexto, del educando y los recursos; así como también se evalúan la eficacia y la eficiencia de los componentes para lograr los fines propuestos (evaluación curricular).

3.4.1. Propuesta curricular de Arnaz (1981a)

Este autor propone una metodología de desarrollo curricular que incluye las siguientes etapas; sucesivas (Barragán, Ortiz, & Alexander, 2016).

- 1. Elaboración del currículo que a su vez consta de las siguientes fases:
 - a) Formulación de los objetivos curriculares: tomando como criterios esenciales la determinación de las necesidades, las características del alumno al ingresar, la elaboración de un perfil del egresado y la delimitación de objetivos curriculares.
 - b) Elaboración del plan de estudios; por medios de la selección de contenidos, la derivación de objetivos particulares de los objetivos curriculares y la estructura del plan de estudios de acuerdo con los cursos.
 - c) Diseño del sistema de evaluación: para ello es menester definir las políticas del sistema de evaluación, determinar los procedimientos

- óptimos para efectuarla y caracterizar los instrumentos de evaluación necesarios.
- d) Elaboración de las cartas descriptivas para cada curso: estos deberán contar con la elaboración de los propósitos generales, de los objetivos terminales, de la especificación del contenido, del diseño de experiencias de aprendizaje y de la definición de los criterios y medios para la evaluación.
- 2. Instrumentación de la aplicación del currículo, lo que implica:
 - a) Entrenamiento de profesores.
 - b) Elaboración de las formas de evaluación pertinentes.
 - c) Selección y evaluación de los recursos didácticos
 - d) Ajustes del sistema administrativo y adaptación de las instalaciones físicas que hay a la adquisición de las necesidades.
- 3. Aplicación del currículo.
- Evaluación del currículo. Implica la evaluación de los siguientes elementos: el sistema de evaluación, las cartas descriptivas, el plan de estudios y los objetivos curriculares.

3.4.2. Evaluación Curricular.

La evaluación curricular se realiza a lo largo del diseño; el proyecto propone una evaluación continua, permanente para medir el avance de los módulos y la calidad de aprendizaje.

- "Evaluar: es valorar, significa asignarle valor a algo, no quitarle valor. La forma en que evaluamos influye en el aprendizaje de los estudiantes y en la forma en que enseñarnos. Dime cómo evaluar y te diré como enseñar" (Barragán, Ortiz, & Alexander, 2016, pág. 46).
- "Calidad y evaluación. La "Calidad" es un concepto que cobra significado, si materializa cuando se aplica a un objeto y se la dota de contenido; esto es. Supone una valoración sobre las cualidades de aquellas a quien se aplica el concepto" (Stenhouse, 1987).

"Para Villarreal señala que una profesión universitaria responsabiliza a quien la ejerce de dar respuesta tanto a las exigencias de su propio trabajo, con las necesidades sociales relacionadas con su campo de acción. Esta capacidad se logra por medio de una preparación en la calidad y en la cobertura" (Barragán, Ortiz, & Alexander, 2016, pág. 88).

En este enfoque, Villarreal, nos muestra la responsabilidad que debemos tener al enseña una determinada materia al cursante para ver el logro de la enseñanza aprendizaje significativa.

- > "EI "CEUB, en el Capítulo IV, Objetivos dice:
 - a) Propender a la formación científica y humanística del profesional, con un profundo sentido social e histórico" (CEUB, 2011, pág. 244)..
 - g) "Planificar y promover el perfeccionamiento pedagógico, científico y profesional del docente universitario" (CEUB, 2011, pág. 244)

Tanto en las Universidades estatales como privadas para optar un cargo de docente, exigen el Currículo Vitae, con el fin de verificar los conocimientos que tiene sobre la materia que postula o dicta, los conocimientos actuales que tiene y los años de experiencia para contar con un plantel profesional de alta calidad.

- Sin embargo, conviene considerar lo dicho por Espinoza
 - "... La evaluación genéricamente considerada, ha resultado ser siempre una cuestión problemática, mal aceptada por los afectos y quizá, errónea o parcialmente abordada por sus ejecutivos o defectos, lo que ha llevado a que se le asocie preferentemente con detección de errores o defectos o con sanciones o clasificaciones no siempre bienvenida a individuos, programas o establecimientos". (Espinosa Santos, 2017)
- "Con respecto a esto, Contreras y Santos declaran que: Formular un juicio debería ser entendido como un proceso social de construcción, articulado en el diálogo, la discusión y la reflexión, entre todos los que directa o

- indirectamente se encuentran empleados en y con la realidad evaluada" (Barragán, Ortiz, & Alexander, 2016).
- Asimismo, "Ahumada, cree que. El nuevo discurso evaluativo apunta hacia la auto y la coevaluación, privilegiando indiscutiblemente los aprendizajes logrados por el estudiante y los procesos de aprendizajes logrados por el estudiante y los procesos de aprender" (Fernández Mojica, 1994)

3.4.3. Criterios para Elaborar Instrumentos de Evaluación.

Características básicas que Díaz Barriga y Hernández Rojas, sugieren para evaluar (Díaz & Barriga, 1993, pág. 240):

- La demarcación del objeto, situación o nivel de referencia que se ha de evaluar.
- 2. El uso de determinados criterios para la realización en la evaluación (del programa de clases y el enfoque del currículo)
- 3. Una sistematización para la obtención de la información, a través de la aplicación de las diversas temáticos, procedimentales e instrumentos evaluativos según en el caso y su pertenencia.
- 4. Elaboración de la presentación (lo más fidedigna posible) del objeto de evaluación.
- La emisión de juicios cualitativos y considerar los criterios predefinidos de las intenciones educativas.
- La toma de decisiones para producir retro alimentación, ajustes y mejoras de la situación de aprendizaje y/p enseñanza" (Díaz & Barriga, 1993, págs. 20-21).

3.4.4. Evaluación Continua.

Su finalidad es determinar el grado en que se han conseguido los objetivos específicos de cada unidad didáctica o de aprendizaje en cada disciplina y en el conjunto del proceso educativo. No se trata de la evaluación en base a pruebas

periódicas, sino más bien, la valoración permanente de la actividad educativa a medida que esta se va desarrollando Su carácter es pues dinámico al estar integrada en el propio proceso educativo, siguiendo a Sunmartin (1978) la evaluación continua o progresiva persigue las siguientes finalidades" (Stenhouse, 1987):

- a) Conocimiento de las posibilidades de los alumnos en orden a la valoración de su rendimiento y de la orientación escolar y profesional.
- b) Conocimiento del proceso o desarrollo de la actividad educativa, valorando el conjunto de variables que inciden en ese desarrollo, planes, programas, métodos, técnicas, horarios, relación profesor – alumno, etc.
- c) Ayuda constante al alumno, diagnosticando las deficiencias del aprendizaje y sus causas por el contrario poniendo de relieve sus excelentes datos (diagnóstico y pronóstico)
- d) Conoce en qué medida se alcanzan los objetivos propuestos, el grado de progreso de los alumnos y la efectividad de la programación establecida.
- e) Renovación crítica del sistema educativo, intentando conseguir la adecuada fijación de objetivos y la eficaz estructuración de los programas y actividades.
- f) Información periódica a la familia de los resultados de la actividad educativa, estimulando la colaboración recíproca entre las dos entidades (Garcia Ramos, 1994, págs. 36-37).

3.5. LA RELACIÓN EDUCACIÓN Y TECNOLOGÍA.

Cuando se habla de tecnología en la educación se refiere a la introducción, consciente o no, de recursos, medios o instrumentos en la actividad formativa o dentro de un proceso de enseñanza aprendizaje; así mismo la tecnología de la educación se presentó como una disciplina cuyo objetivo fundamental se centraba en el estudio de los instrumentos y equipos técnicos y sus distintas formas de utilización escolar, considerados estos instrumentos como vehículo o soporte de diversas funciones didácticas, especialmente, la presentación de

estímulos y contenidos a los estudiantes. (Cabero J., Tecnología Educativa. Diseño y utilización de medios en la Enseñanza, 2001).

La tecnología y educación se juntan como un proceso en los año cuarenta con la proyección de videos y películas sin embrago es a mediados la década de los años 60, debido fundamentalmente al impacto de Skinner y la psicología conductista, produjo un cambio fundamental en la tecnología educativa. El énfasis ya no recaía en los medios sino en los objetivos y en el proceso mismo de la educación. La tecnología se identificó con la teoría y práctica del diseño, aplicación y control de sistemas instructivos objetivados para el logro de aprendizajes bien definidos (Bautista, 2010).

3.5.1. Tecnologías de Información y Comunicación (TICs.)

Las TICs son las tecnologías de información y comunicación, como aquellos dispositivos, herramientas, equipos y componentes electrónicos, capaces de manipular información que soportan el desarrollo y crecimiento económico de cualquier organización. Cabe destacar que en ambientes tan complejos como los que deben enfrentar hoy en día las organizaciones, sólo aquellos que utilicen todos los medios a su alcance, y aprendan a aprovechar las oportunidades del mercado visualizando siempre las amenazas, podrán lograr el objetivo de ser exitosas (Cabero J. (., 2007).

3.5.2. Estándares y Normas del TICs

Para la correcta administración de la seguridad de la información, se deben establecer y mantener acciones que busquen cumplir con los tres requerimientos de mayor importancia para la información, estos son (Cabero J. (., 2007):

Confidencialidad: Busca prevenir el acceso no autorizado ya sea en forma intencional o no intencional a la información. La pérdida de la

- confidencialidad puede ocurrir de muchas maneras, como por ejemplo con la publicación intencional de información confidencial de la organización.
- Integridad: Busca asegurar que no se realicen modificaciones por personas no autorizadas a los datos o procesos. Que no se realicen modificaciones no autorizadas por personal autorizado a los datos o procesos. Que los datos sean consistentes tanto interna como externamente.
- Disponibilidad: Busca asegurar acceso confiable y oportuno a los datos o recursos para el personal apropiado.
- ➤ **Migración:** Es posible hacer referencia a otro tipo de migración, que tiene lugar en la informática. Se denomina migración al proceso mediante el cual los programas y la información de una computadora o sistema se traspasan a otro.

3.5.3. Manejo de la información.

Se observa cómo el almacenamiento, el procesamiento y la transformación de la información son características comunes para la mayoría de los autores, con lo que se van aproximando cada vez más a la gestión del conocimiento, superando la mera información (Cabero J. (., 2007).

Las características que diferentes autores especifican respecto a las herramientas del manejo de informaciones representativas de las TIC, recogidas por Cabero son (Cabero J., Nuevas tecnologías, comunicación y educación, 1996):

➤ Inmaterialidad: En líneas generales podemos decir que las TIC realizan la creación (aunque en algunos casos sin referentes reales, como pueden ser las simulaciones), el proceso y la comunicación de la información. Esta información es básicamente inmaterial y puede ser llevada de forma transparente e instantánea a lugares lejanos.

- Interactividad: La interactividad es posiblemente la característica más importante de las TIC para su aplicación en el campo educativo. Mediante las TIC se consigue un intercambio de información entre el usuario y la computadora. Esta característica permite adaptar los recursos utilizados a las necesidades y características de los sujetos, en función de la interacción concreta del sujeto con la computadora.
- ➤ Interconexión: La interconexión hace referencia a la creación de nuevas posibilidades tecnológicas a partir de la conexión entre dos tecnologías. Por ejemplo, la telemática es la interconexión entre la informática y las tecnologías de comunicación, propiciando con ello, nuevos recursos como el correo electrónico, los Internet Relay Chat (IRC), etc.
- Instantaneidad: Las redes de comunicación y su integración con la informática, han posibilitado el uso de servicios que permiten la comunicación y transmisión de la información, entre lugares alejados físicamente, de una forma rápida.
- ➤ Elevados parámetros de calidad de imagen y sonido: El proceso y transmisión de la información abarca todo tipo de información: textual, imagen y sonido, por lo que los avances han ido encaminados a conseguir transmisiones multimedia de gran calidad, lo cual ha sido facilitado por el proceso de digitalización.
- ▶ Digitalización: Su objetivo es que la información de distinto tipo (sonidos, texto, imágenes, animaciones, etc.) pueda ser transmitida por los mismos medios al estar representada en un formato único universal. En algunos casos, por ejemplo los sonidos, la transmisión tradicional se hace de forma analógica y para que puedan comunicarse de forma consistente por medio de las redes telemáticas es necesario su transcripción a una codificación digital, que en este caso realiza bien un soporte de hardware como el MODEM o un soporte de software para la digitalización.
- Mayor Influencia sobre los procesos que sobre los productos: Es posible que el uso de diferentes aplicaciones de la TIC presente una

influencia sobre los procesos mentales que realizan los usuarios para la adquisición de conocimientos, más que sobre los propios conocimientos adquiridos. En los distintos análisis realizados, sobre la sociedad de la información, se remarca la enorme importancia de la inmensidad de información a la que permite acceder Internet. En cambio, muy diversos autores han señalado justamente el efecto negativo de la proliferación de la información, los problemas de la calidad de la misma, y la evolución hacia aspectos evidentemente sociales, pero menos ricos en potencialidad educativa (económicos, comerciales, lúdicos, etc.) No obstante, como otros muchos señalan, las posibilidades que brindan las TIC suponen un cambio cualitativo en los procesos más que en los productos. Ya hemos señalado el notable incremento del papel activo de cada sujeto, puesto que puede y debe aprender a construir su propio conocimiento sobre una base mucho más amplia y rica. Por otro lado, un sujeto no sólo dispone, a partir de las TIC, de una "masa" de información para construir su conocimiento sino que, además, puede construirlo en forma colectiva, asociándose a otros sujetos o grupos. Estas dos dimensiones básicas (mayor grado de protagonismo por parte de cada individuo y facilidades para la actuación colectiva) son las que suponen una modificación cuantitativa y cualitativa de los procesos personales y educativos en la utilización de las TIC.

- Penetración en todos los sectores (culturales, económicos, educativos, industriales, etc.) El impacto de las TIC no se refleja únicamente en un individuo, grupo, sector o país, sino que, se extiende al conjunto de las sociedades del planeta. Los propios conceptos de "la sociedad de la información" y "la globalización", tratan de referirse a este proceso. Así, los efectos se extenderán a todos los habitantes, grupos e instituciones conllevando importantes cambios, cuya complejidad está en el debate social hoy en día.
- > Innovación. Las TIC están produciendo una innovación y cambio constante en todos los ámbitos sociales. Sin embargo, es de reseñar que estos

cambios no siempre indican un rechazo a las tecnologías o medios anteriores, sino que en algunos casos se produce una especie de simbiosis con otros medios. Por ejemplo, el uso de la correspondencia personal se había reducido ampliamente con la aparición del teléfono, pero el uso y potencialidades del correo electrónico ha llevado a un resurgimiento de la correspondencia personal.

- ➤ Tendencia hacia automatización. La propia complejidad empuja a la aparición de diferentes posibilidades y herramientas que permiten un manejo automático de la información en diversas actividades personales, profesionales y sociales. La necesidad de disponer de información estructurada hace que se desarrollen gestores personales o corporativos con distintos fines y de acuerdo con unos determinados principios.
- Diversidad. La utilidad de las tecnologías puede ser muy diversa, desde la mera comunicación entre personas, hasta el proceso de la información para crear informaciones nuevas.

3.5.4. Las Tecnologías aplicadas a la educación

Para aplicar las tecnologías a la educación se puede decir que

- ➤ El aporte de las TIC's no es sólo instrumental
- Las TIC's tienen un papel más importante, sobre todo epistemológico con el fin de
 - renovar profundamente una didáctica que se reconoce inadecuada para afrontar el nuevo escenario cultural cada vez más rico en complejas y numerosas dinámicas cognitivas
 - Se desarrolla en un terreno propio, las redes y medios de comunicación y por lo tanto fuera de la institución, fuera de las aulas.

Las tecnologías que hasta el momento se han venido utilizando en diferentes modalidades de formación han estado al servicio de modelos determinado por el tipo tecnologías en la educación (ORSINI, 2004).

3.5.5. Las tecnologías en la Educación Superior

Desde mediados de los años noventa, se produjo un incremento generalizado del uso de las tecnologías de la información y la comunicación, las instituciones educativas, y particularmente las universidades, han mostrado un progresivo interés en la incorporación de estas tecnologías a su actividad docente. Algunos de los factores que parecen haber contribuido a esta tendencia los señalaba Bates (1993) hace ya una década: la accesibilidad que proporcionan las TIC's, su potencial pedagógico, la facilidad de manejo por parte de profesores y estudiantes, y la creciente presión social para la incorporación de dichas tecnologías. Junto con estos factores, la necesidad de superar las limitaciones espacio - temporales de la docencia presencial y las nuevas oportunidades que proporciona un espacio universitario global han constituido otras poderosas razones para este creciente interés (ORSINI, 2004, pág. 25).

Es necesaria, por tanto, una nueva y completa oferta educativa que, en distintas modalidades, permita la formación de las personas a lo largo de la vida, de acuerdo con sus posibilidades, medios y necesidades.

En estos casos, las TIC's pueden tener un papel mucho más central en el diseño y el desarrollo de esta oferta. "La vitalización parcial o total de los cursos y programas y, en consecuencia, de los sistemas de enseñanza y de aprendizaje cobra mucho más sentido y puede responder plenamente a las necesidades de varios tipos de estudiantes" (MARQUÉS, 2000).

No obstante la organización de la docencia deberá tener en cuenta los siguientes factores respecto a los estudiantes:

➤ El grado de familiarización y de conocimiento previo de los contenidos que van a ser objeto de estudio en el curso o programa.

- Su nivel de competencias en cuanto al dominio de las TIC's, y de una manera más concreta, de las herramientas tecnológicas que tendrán que utilizar en sus actividades formativas.
- ➤ El grado de motivación y de autonomía en el estudio, así como su capacidad para auto organizar su tiempo de forma compatible con todas sus otras ocupaciones personales y profesionales.
- > Sus constricciones a la hora de acceder a actividades presenciales y de coincidir temporalmente con sus profesores y sus compañeros de estudio.
- ➤ El tipo y grado de accesibilidad telemática desde el lugar habitual de estudio. Respecto a los contenidos
- ➤ Los cambios en los procedimientos de acceso a la información y a los contenidos de estudio. Las TIC's y especialmente Internet ponen al alcance de los estudiantes el acceso inmediato a bases de datos, bibliotecas digitales y materiales multimedia e hipermedia que pueden estar integrados a los elementos de planificación del estudio y a las actividades de aprendizaje y de evaluación previstas a lo largo de las distintas unidades o módulos de formación.

CAPITULO IV

NORMATIVA

4.1. MARCO JURÍDICO

4.1.1. Legislación comparada

4.1.1.1. Venezuela

En Venezuela se aborda la materia únicamente desde un punto de vista específico; el patrimonial.

El artículo 767 de su código civil señala al efecto que

"se presume la comunidad patrimonial salvo prueba en contrario, en aquellos casos de unión no matrimonial cuando la mujer demuestra que ha vivido permanentemente en tal estado y ha contribuido con su trabajo a la formación o aumento del patrimonio del hombre, aunque los bienes cuya comunidad se quiere establecer aparezca documentado a nombre de solo uno de ellos Tal presunción sólo surte efectos legales entre ellos dos y entre sus respectivos herederos y también entre uno de ellos y los herederos del otro. Lo dispuesto en este artículo no se aplica si uno de ellos está casado." (Venezuela, 1982).

Esta disposición surte efectos legales respecto de ambos concubinos y sus respectivos herederos, salvo en caso de adulterio.

4.1.1.2. Paraguay

La legislación Paraguaya en su ley N° 236, artículo 4 dice:

"A la disolución del matrimonio aparente de pública notoriedad que hubiera tenido por lo menos una duración de cinco años, se considerará que ha existido entre los consortes comunidad de bienes, y en consecuencia se

procederá a su liquidación, correspondiente a dichos consortes o sus herederos los bienes particulares respectivos en el estado en que se encuentren en cuanto a los bienes comunes se dividirán por mitad entre los mismos, con prescindencia de los aportes respectivos" (Paraguay, 1954).

Establece que a la disolución del "matrimonio de pública notoriedad" que hubiera tenido una duración de por lo menos 5 años, se considera que ha existido entre los consortes comunidad de bienes y se procederá a su liquidación, correspondiéndole a dichos consortes y a sus herederos los bienes particulares respectivos en el estado en que se encuentren; y respecto de sus bienes comunes se dividirán por mitad entre los mismos, con prescindencia de los aportes.

4.1.1.3. Guatemala

La Legislación de Guatemala en su código civil, libro I, Título II, Capítulo II,

"ARTICULO 173.- (Cuándo procede declararla).- La unión de hecho de un hombre y de una mujer con capacidad para contraer matrimonio, puede ser declarada por ellos mismos ante el alcalde de su vecindad o un notario, para que produzca efecto legales, siempre que exista hogar y la vida en común se haya mantenido constantemente por más de tres años ante sus familiares y relaciones sociales, cumpliendo los fines de procreación, alimentación y educación de los hijos y de auxilio recíproco" (Guatemala, 1963).

ARTICULO 174.- (Cómo se hace constar).- La manifestación a que se refiere el artículo anterior, se hará constar en acta que levantará el alcalde, o en escritura pública o acta notarial si fuere requerido un notario. Identificados en forma legal, declararán bajo juramento sus nombres y apellidos, lugar y fecha de nacimiento, domicilio y residencia, profesión u oficio, día en que principió la unión de hecho, hijos procreados, indicando sus nombres y edades, y bienes adquiridos durante la vida en común. (Guatemala, 1963)

Como se observa se señala que la unión de hecho, para producir efectos jurídicos, puede ser declarada por ellos mismos ante el Alcalde de su vecindad o ante un Notario, y exige como requisitos que los concubinos tengan un hogar y vida en común ante sus familiares y relaciones sociales por más de tres años, y cumplan los fines de procreación, alimentación, educación de los hijos y auxilio recíproco. En cuanto al estatuto filiativo, para proteger a los hijos y a los mismos convivientes se les atribuyen a éstos iguales derechos y obligaciones que los que rigen para los cónyuges, en cuanto les fueren aplicables.

En síntesis se puede apreciar que la normativa existente a nivel internacional

4.1.2. Legislación Nacional

4.1.2.1. Constitución Política del estado Plurinacional de Bolivia

Constitución Política del Estado: Respecto a la máxima norma del ordenamiento jurídico boliviano se revisa los derechos de las familias en los artículos 62 al 66. (CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL, 2009)

Sección VI: derechos de las familias

Artículo 62. El Estado reconoce y protege a las familias como el núcleo fundamental de la sociedad, y garantizara las condiciones sociales y económicas necesarias para su desarrollo integral. Todos sus integrantes tienen igualdad de derechos, obligaciones y oportunidades.

Articulo 63.

- I. El matrimonio entre una mujer y un hombre se constituye por vínculos jurídicos y se basan en la igualdad de derechos y deberes de los cónyuges.
- II. Las uniones libres o de hecho que reúnen condiciones de estabilidad y singularidad, y sean mantenidas entre una mujer y un hombre sin impedimento

legal, producirán los mismos efectos que el matrimonio civil, tanto en las relaciones personales y patrimoniales de los convivientes como en lo que respecta a las hijas e hijos adoptados o nacidos de aquellas.

Artículo 64.

I. Los cónyuges o convivientes tienen el deber de atender, en igualdad de condiciones y mediante el esfuerzo común, el mantenimiento y responsabilidad del hogar, la educación y formación integral de las hijas e hijos mientras sean menores o tengan alguna discapacidad.

II. El Estado protegerá y asistirá a quienes sean responsables de las familias en el ejercicio de sus obligaciones.

Artículo 65. En virtud del interés superior de las niñas, niños y adolescentes y de su derecho a la identidad, la presunción de filiación se hará valer por indicación de la madre o padre. Esta presunción será válida salvo prueba en contrario a cargo de quien niegue la filiación. En caso de que la prueba niegue la presunción, los gastos incurridos corresponderán a quien haya indicado la filiación.

Articulo 66. Se garantiza a las mujeres y a los hombres el ejercicio de sus derechos reproductivos.

Como se puede analizar en la constitución esta protege la unión libre y la eleva a rango de familia con todos los beneficios de un matrimonio consolidado tanto para los hijos como para ellos mismos respetando los derechos individuales de cada uno y las obligaciones adquiridas al momento de formar una familia.

4.1.2.2. Código de Familia Ley 996 abrogado (Ley 996, Codigo de Familia, 1988)

ARTICULO 160.- FORMAS PREMATRIMONIALES INDÍGENAS Y OTRAS UNIONES DE HECHO

Quedan comprendidas en las anteriores determinaciones las formas prematrimoniales indígenas como el "tatanacu o sirvinacu", las uniones de hecho de los aborígenes y otras mantenidas en los centros urbanos, industriales y rurales.

Se tendrán en cuenta los usos y hábitos locales o regionales siempre que no sean contrarios a la organización esencial de la familia establecida por el presente Código o que no afecten de otra manera al orden público y a las buenas costumbres.

Como indica en la presente ley abrogada se respetan las formas prematrimoniales indígenas no obstante no son reconocidas como matrimonio

4.1.2.3. Código de las familias y el proceso Familiar Ley 603 (Ley N° 603, Código de las Familias y del Proceso Familiar, 2016)

ARTÍCULO 157. (CELEBRACIÓN).

- I. El matrimonio se celebrará por la o el Oficial de Registro Cívico de acuerdo a las disposiciones del presente Código y las disposiciones del Servicio de Registro Cívico.
- II. Las formalidades de la celebración podrán articularse a otros ritos, usos y costumbres, observándose que esta celebración cumpla su finalidad.

ARTÍCULO 165. (FORMAS VOLUNTARIAS DE REGISTRO).

- I. Ambos cónyuges de mutuo acuerdo y voluntariamente podrán solicitar el registro de su unión:
- a) Ante la o el Oficial de Registro Cívico correspondiente a su domicilio.

- b) Ante la autoridad indígena originario campesina según sus usos y costumbres, quien para fines de publicidad deberá comunicar al Servicio de Registro Cívico.
- II. Uno de los cónyuges podrá realizar el registro unilateral de unión libre ante el Oficial de Registro Cívico, quien publicará en el portal web del Servicio de Registro Cívico y notificará en forma personal al otro cónyuge de la unión, para que en el plazo de treinta (30) días, se presente a aceptar o negar el registro.
- III. Si la o el notificado no compareciere, o compareciendo negare la unión, la o el Oficial de Registro Cívico en el plazo de dos (2) días, procederá al archivo de los antecedentes salvando los derechos de la parte interesada.

En el nuevo código de familias se reconoce el matrimonio donde siempre tiene que existir la presencia del funcionario para que este sea válido también reconoce la unión libre ante autoridades indígenas, no obstante aún se lo reconoce como tipo de unión y no como un matrimonio como tal, aunque tiene todos los efectos jurídicos de un matrimonio no es necesaria la presencia de ambos cuando existe la unión libre siendo que uno puede realizar el registro y la otra parte puede aceptar o negar dicho registro en el plazo establecido

4.1.2.4. Ley del Notariado Plurinacional Ley 483 (Ley N° 483, LEY DEL NOTARIADO PLURINACIONAL , 2014)

ARTÍCULO 34. (COORDINACIÓN).

I. La Dirección del Notariado Plurinacional y las Direcciones Departamentales promoverán la coordinación con autoridades indígena originario campesinos y afrobolivianos, para la incorporación del servicio notarial al ámbito de los pueblos indígena originario campesinos y afrobolivianos previa autorización de sus autoridades.

II. De acuerdo a las previsiones del Parágrafo anterior, en las notarías de fe pública que se requiera, se podrá autorizar expresamente la apertura de un libro especial para el registro de actos, de una comunidad o pueblo indígena originario campesino y afrobolivianos, en el marco de su sistema jurídico propio. El contenido de los registros del libro especial será determinado mediante reglamento.

La ley actual guarda un registro de documentos que pertenecen a cualquiera de las 36 etnias siempre en coordinación con las autoridades indígenas

4.1.2.5. Ley de Protección a Naciones y Pueblos Indígena Originarios en situación de Alta Vulnerabilidad Ley 450 (Ley 450, Ley de Protección a Naciones y Pueblos Indígena Originarios en situación de Alta Vulnerabilidad, 2013)

ARTÍCULO 1. (OBJETO Y FINALIDAD).

La presente Ley tiene por objeto establecer los mecanismos y políticas sectoriales e intersectoriales de prevención, protección y fortalecimiento, para salvaguardar los sistemas y formas de vida individual y colectiva, de las naciones y pueblos indígena originarios en situación de alta vulnerabilidad, cuya sobrevivencia física y cultural esté extremadamente amenazada.

ARTÍCULO 15. (ÁMBITO DE RECUPERACIÓN Y REGENERACIÓN DE SISTEMAS DE VIDA).

Ante las diferentes situaciones de alta vulnerabilidad que debiliten las capacidades de regeneración y reproducción de los sistemas de vida de los titulares de la presente Ley, se activarán los siguientes mecanismos de fortalecimiento:

- 1. Ejecutar estrategias y acciones para mantener y fortalecer las identidades culturales propias, la vitalidad lingüística de los idiomas, cosmovisiones, religiones, creencias y cultos, así como lugares sagrados.
- 2. Ejecutar y apoyar estrategias y acciones propias, para la posible rearticulación sociocultural y reagrupamiento.
- 3. Fortalecer en el marco de sus sistemas de vida, los patrones culturales para la revalorización de los conocimientos y saberes ancestrales.
- 4. Fortalecer el ejercicio de sus sistemas políticos, jurídicos y económicos acorde a su cosmovisión.
- 5. Promover la cohesión y el equilibrio armónico en comunidad, a través de la revalorización del derecho propio, y de las formas de autorregulación de sus sistemas de vida.
- 6. Impulsar el desarrollo integral con identidad, respetando el equilibrio de sus sistemas de vida, para contribuir a la satisfacción armónica de las necesidades colectivas de sus miembros.
- 7. Promover la generación de iniciativas comunitarias de aprovechamiento sustentable de los recursos naturales renovables, facilitando la rehabilitación de la seguridad alimentaria, el acceso a los satisfactores y servicios básicos, de acuerdo a los planes comunales o de manejo y gestión territorial indígena originario.
- 8. Impulsar el acceso a programas especiales de capacitación, asistencia técnica y financiera para el fortalecimiento de sus actividades económicas, que tomen en cuenta los usos, costumbres, tecnologías propias y evite la emigración de su población joven.

- 9. Desarrollar acciones de conservación, restauración y custodia de todo el patrimonio material e inmaterial.
- 10. Promover la interculturalidad e intraculturalidad, como instrumento de desarrollo que genere expresiones culturales compartidas, en base al respeto mutuo y la convivencia social armónica.
- 11. Promover el rescate de las costumbres milenarias vinculadas a la ritualidad, la medicina tradicional, las expresiones religiosas y festivas, apoyando su conservación y difusión como estrategia del "Vivir Bien".

La presente ley busca proteger el modo de vida de las naciones que existen en el estado plurinacional de Bolivia las cuales son 36, no obstante una característica fundamental para ello es la preservación de sus sistemas de vida lo que incluye sus identidades culturales propias, la vitalidad lingüística de los idiomas, cosmovisiones, religiones, creencias y cultos, así como lugares sagrados siendo que el matrimonio o unión conyugal es parte de su cultura y cosmovisión que debe protegerse

CAPITULO V

MARCO METODOLÓGICO

5.1. ENFOQUE DE INVESTIGACIÓN

El enfoque de la investigación será cualitativo porque se estarán tomando en cuenta el fenómeno estudiado desde la perspectiva de los principales afectados,

5.2. TIPO DE INVESTIGACIÓN

La presente investigación es descriptiva aplicada

 La investigación descriptiva.- los estudios descriptivos permiten detallar situaciones y eventos, es decir cómo es y cómo se manifiesta determinado fenómeno y busca especificar propiedades importantes de personas, grupos, comunidades o cualquier otro fenómeno que sea sometido a análisis. (SAMPIERI, 2015)

La presente investigación lleva el método descriptivo porque consiste en plantear lo más relevante de un hecho o situación concreta midiendo de manera independiente los conceptos con los que tienen que ver. Aunque, desde luego, pueden integrar las mediciones de cada una para decir cómo es y se manifiesta el fenómeno de interés,

De todas formas, la investigación descriptiva no consiste únicamente en acumular y procesar datos. El investigador debe definir su análisis y los procesos que involucrará el mismo.

Por ello se seguirán los siguientes pasos en la presente investigación descriptiva: en síntesis tenemos entonces:

- Se examinaran las características del tema a investigar
- > Se formulara la hipótesis

- Se medirán los efectos sociales a través de revisión bibliografía documental de los matrimonios costumbristas.
- La investigación aplicada.- La investigación aplicada es el tipo de investigación en la cual el problema está establecido y es conocido por el investigador, por lo que utiliza la investigación para dar respuesta a preguntas especificas con la finalidad de hallar una solución, entre sus características tenemos (SAMPIERI, 2015).
 - La investigación aplicada depende de la investigación básica. Esto es porque se basa en sus resultados.
 - La investigación básica es la investigación pura, basada en un marco teórico, que tiene la finalidad de formular nuevas teorías por medio de la recolección de datos.
 - Así mismo, la investigación aplicada requiere obligatoriamente de un marco teórico, sobre el cual se basará para generar una solución al problema específico que se quiera resolver.
 - Por otro lado, la investigación aplicada se centra en el análisis y solución de problemas de varias índoles de la vida real, con especial énfasis en lo social.
 - Además se nutre de los avances científicos y se caracteriza por su interés en la aplicación de los conocimientos.

Se llevara a cabo la investigación aplicada donde se tiene por objetivo resolver un determinado problema o planteamiento específico en este caso el matrimonio costumbrista, enfocándose en la búsqueda y consolidación del conocimiento a través de la revisión bibliográfica para su aplicación y, por ende, para el enriquecimiento del desarrollo cultural y científico.

Considerando que la Investigación Aplicada se basa en una necesidad social práctica por resolver, en este caso legislar el matrimonio costumbrista en el ámbito aimara - quechua del Estado Plurinacional

Así, cualquier investigación que tenga como objetivo la aplicación de conocimientos o teorías para dar respuesta a un problema o necesidad concreta, será aplicada (Drankhe, 1986).

5.3. ESTRATEGIAS Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN

Las técnicas e instrumentos de investigación son las herramientas utilizadas por el investigador para recolectar la información de la muestra seleccionada y poder resolver el problema de la investigación utilizaremos los siguientes instrumentos:

➢ Revisión Documental.- Es una técnica de observación complementaria, en caso de que exista registro de acciones y programas. La revisión documental permite hacerse una idea del desarrollo y las características de los procesos y también de disponer de información que confirme o haga dudar de lo que se conoce (Social, 2012).

CAPITULO VI CONCLUSIONES

6.1. Conclusiones

Las conclusiones están realizadas en base a cada objetivo propuesto.

Como conclusión general se tiene

Determinar las bases del matrimonio en el ámbito aimara como fuente del derecho indígena para su incorporación en el plan curricular de la carrera de Derecho

Objetivo cumplido ya que se han visto las bases necesarias para proponer el matrimonio aimara como fuente del derecho para su incorporación en el plan curricular ya que al ser un Estado Plurinacional existen diversas naciones, además que la CPE promueve el respeto de los derechos y cultura de las 36 etnias del Estado Plurinacional.

En las conclusiones específicas se tiene:

Describir las formas de matrimonio existentes en el ámbito aimara – quechua

Se analizo la documentación existente, libros, páginas web y otras fuentes para adquirir datos de la unión conyugal andina, no obstante pese a la ceremonia y manera típica de celebrarse aun depende del registro civil y el sistema colonial para que su unión sea reconocida es decir no se respeta su propio sistema jurídico, invalidando así el principio del pluralismo jurídico

Analizar la normativa vigente en materia de derecho indígena

En la legislación nacional, se observó que existe la intención de proteger los derechos de las 36 etnias, no obstante aún debe ser perfeccionado porque en este caso como lo es la unión conyugal o el matrimonio más claramente dicho no se le

ha dado protección y continuidad en costumbres y ritos para preservar su modo de vida y que este no se pierda.

Puntualizar a través de un estudio de legislación comparada los efectos jurídicos que tienen algunos países en sus matrimonios típicos costumbristas.

En el estudio de legislación comparada se observó que no existen efectos jurídicos que hablen sobre matrimonios costumbristas.

Determinar las bases para incorporar el matrimonio en el ámbito aimara como fuente de derecho en el plan curricular de la carrera de Derecho.

Objetivo cumplido ya que se ha propuesto un modelo curricular con la materia FUENTES DEL DERECHO INDÍGENA MATRIMONIO EN EL ÁMBITO AIMARA con sus respectivos temas para el primer semestre de la carrera de derecho.

6.2. Recomendaciones

Entre las recomendaciones que se pueden sugerir en el presente trabajo son:

- Implementar un proyecto de ley donde el matrimonio o unión conyugal indígena sea reconocido gozando de los mismos beneficios del matrimonio y respetando el procedimiento de la ceremonia costumbrista.
- Crear espacios de información sobre las costumbres aimaras respecto a la familia, desde los gobiernos municipales.
- Crear un diplomado en post grado para actualizar a los oficiales de registro civil para capacitarlos en la celebración del matrimonio aimara
- Crear una ley departamental paceña para regular el matrimonio Aymara.

PROPUESTA

7.1. DISEÑO DE LA PROPUESTA.

Tabla 1 Propuesta

Titulo de la propuesta	FUENTES DEL DERECHO
	INDÍGENA MATRIMONIO EN EL
	ÁMBITO AIMARA
Institución academica	Universidad Mayor de San Andrés
Población	Estudiantes del primer año de derecho
Semestre	Uno
Modalidad	Virtual - presencial
Responsable	Lic. Félix Paz Espinoza

Fuente: elaboración propia

7.1.1. Introducción.

El Diseño Curricular para Fuentes del Derecho Indígena plantea un cambio innovador con la adquisición conocimientos los cuales deben ser aplicados actualmente al tener un Estado Plurinacional donde existe el pluralismo jurídico, varias naciones indígenas cada una con sus costumbres y maneras de celebrar diferentes eventos, en este caso el matrimonio.

Actualmente pese a que las naciones indígenas cuentan con la justicia indígena, esta aun no está delimitada de manera total, es decir solo hay de palabras sin cuerpo normativo, esto representa una gran desventaja frente al sistema ordinario porque es por este hecho que los diferentes ritos no son reconocidos como actos meramente legales, aun cuando bajo la CPE deberían reconocerse, por ello el presente diseño curricular brindara una preparación en los orígenes del derecho indígena específicamente en el matrimonio aimara.

7.1.2. Objetivo del Diseño Curricular.

El objetivo del Diseño Curricular Fuentes del Derecho Indígena será para profundizar, reforzar, ampliar conocimientos con conceptos y vocabulario moderno para desarrollar habilidades, fortalezas y experiencias mediante la teoría y la práctica en la aplicación los ritos aimaras en específico el matrimonio.

7.1.3. Características de la materia.

7.1.3.1. Modalidad de Ingreso.

- > Sin ningún tramite
- > Solo ser cursante de primer año

7.1.4. Estructura curricular de módulos.

Tabla 2 Estructura Curricular

Z A	Nº	TEMAS			
INDÍGENA AIMARA	1	ESTADO PLURINACIONAL DE			
INDÍGEN AIMARA		BOLIVIA			
오 은	2	PLURICULTURALISMO			
DERECHO EL ÁMBITO	3	PLURALISMO JURÍDICO			
DER EL Á	4	JUSTICIA INDÍGENA ORIGINARIA VS			
		JUSTICIA ORDINARIA			
DEL	5	HISTORIA DEL MATRIMONIO			
UENTES DE		AIMARA			
JENTES	6	PROCESO DEL MATRIMONIO			
FUE		AIMARA			

Fuente: elaboración propia

Tabla 3 Desarrollo Curricular

Nº	MODULO	OBJETIVOS GENERALES	OE	BJETIVOS
			ES	SPECÍFICOS
1	ESTADO	Conocer los fundamentos	>	Describir
	PLURINACIONAL DE	de la Constitución Política		Plurinacional.
	BOLIVIA	del Estado	>	Reconocer las
				diferencias de la
				actual CPE con
				las anteriores
2	PLURICULTURALISMO	Apartor		Estudiar de
2	PLURICULTURALISMO	Aportar nuevos		
		conocimientos basados en		manera profunda
		el significado exacto del		la diferentes
		pluriculturalismo en Bolivia		culturas de
				Bolivia
			>	Identificar el
				contexto de las
				diferencias
				culturales
			>	Describir la
				integración del
				pluriculturalismo
				en Bolivia
3	PLURALISMO	Proporcionar conocimiento	>	Conocer la ley de
	JURÍDICO	sobre lo que significa el		descentralización
		pluralismo jurídico así		"Andres Ibañez".
		como las leyes que rigen	>	
		dentro de una nación		competencias
		indígena		que existen a
		3		1 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2

			A	nivel municipal t departamental Analizar las leyes de las naciones indígenas.
4	JUSTICIA INDÍGENA ORIGINARIA VS JUSTICIA ORDINARIA	Comparar los alcances de la justicia indígena originaria frente a la justicia ordinaria	A	Describir los alcances de la justicia indígena Explicar en que
				casos se aplica la justicia indígena
5	HISTORIA DEL MATRIMONIO AIMARA	Conocer las costumbres que se practican en el matrimonio aimara para generar doctrina legal indígena.	A	Describir las costumbres del matrimonio aimara.
0	PROCESO DEL MATRIMONIO AIMARA	Describir los documentos necesarios para celebrar un matrimonio adecuándolo a las costumbres aimaras del lugar para darle valor jurídico	A	Conocer los requisitos para celebrar un matrimonio. Describir los procesos que intervienen en la celebración de un matrimonio aimara.

Fuente: elaboración propia

7.1.5. Modalidad.

Modalidad: la modalidad será virtual¹² y presencial, la importancia de asistir a clases teóricas y prácticas permite la adquisición de conocimientos, solucionar problemas, obtener experiencias y disipar dudas sobre un tema en concreto, además de relacionarse con el docente y compañeros de curso.

7.1.6. Métodos de enseñanza - aprendizaje del programa.

7.1.6.1. Enseñanza teórica virtual

Para esta actividad académica se tomará en cuenta la teoría como principio de la explicación del contenido útil de la materia.

7.1.6.2. Enseñanza investigativa.

Para optimizar la enseñanza – aprendizaje se utilizará esta herramienta con el fin de motivar a los cursantes organizados individual o grupalmente, para investigar un determinado tema con criterios científicos actuales, con capacidad de comprender y aportar con productos de calidad cualitativa y cuantitativa con el propósito de elevar el aprendizaje.

7.1.6.3. Enseñanza práctica.

En esta actividad educativa se utilizaran medios tecnológicos actuales, el docente deberá hacer un estudio de factibilidad respecto a los equipos e infraestructura con un fundamento científico y técnico para profundizar mediante la experiencia los conocimientos en soporte físico y digital, en esta materia con el propósito que los cursantes pongan en práctica lo aprendido en sus fuentes laborales.

Tanto la teoría, la investigación y la práctica se enlazan para una educación perfecta.

-

¹² Dado el problema del coronavirus presente en la gestión 2021, se ha visto necesario como medida de las universidades pasar clases presenciales y virtuales de manera mixta.

7.1.6.4. Escala de calificación.

Tabla 4 Escala de calificación

Escala cualitativa	Escala cuantitativa
Excelente	De 95 a 100 puntos
Sobresaliente	De 71 a 94 puntos
Suficiente	De 51 a 70 puntos
Insuficiente	De 1 a 50 puntos

Fuente: CEUB 2010.

Bibliografía

- A., B. G. (1987). Manual de Familia. Buenos Aires: Perrot Emilio.
- Alexandra, R. (2012). *Brainly*. Recuperado el 22 de marzo de 2019, de https://brainly.lat/tarea/5753382
- Arturo., U. (1970). Las Comunidades Indígenas en Bolivia. Cochabamba : Los amigos del LIBRO.
- Barragán, S., Ortiz, O., & Alexander, M. (2016). *Currículo, cómo preparar clases de excelencia*. Bogota: Ediciones de la U.
- BAUDIN, L. (1970). "El Imperio Socialista de los Incas", Obra contenida en el libro Sociografía del Inkario de José Antonio Arze. La Paz: La Juventud.
- Bautista, A. (2010). *Desarrollo Tecnológico y educación.* Madrid: Editorial Fundamentos.
- BOLIVIA. (2016). Código de las Familias y del Proceso Familiar. La Paz: Organo Legislativo.
- Bonnecase, J. (1993). Tratado Elemental de Derecho Civil. Mexico: Harla.
- Cabero, J. (. (2007). *Nuevas Tecnologías Aplicadas a la Educación*. Madrid: Editorial Mc Graw Hill.
- Cabero, J. (1996). Nuevas tecnologías, comunicación y educación. *EDUTEC Revista Electrónica de Tecnología Educativa*.
- Cabero, J. (2001). Tecnología Educativa. Diseño y utilización de medios en la Enseñanza. España: Editorial Paidós Ibérica.
- CEUB. (2011). MODELO ACADEMICO DEL SISTEMA DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA. Oruro Bolivia: C.E.U.B.- SECRETARIA NACIONAL ACADEMICA.

- CEUB. (2014). *Políticas Para el Desarrollo Curricular*. La Paz: Secretaria Nacional Academica.
- Cohen, A. B. (2003). Faith versus practice: Different bases for religiosity judgments by Jews and Protestants. Europa: European Journal of Social Psychology.
- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL. (2009). La Paz: Gaceta Oficial.
- Diaz, & Barriga. (1990). *Metodología de Diseño Curricular para Educación Superior*. Mexico: Editorial Trillas.
- Díaz, & Barriga. (1993). Aproximaciones metodológicas al diseño curricular hacia una propuesta integral en Tecnología y Comunicación Educativas, No. 21.

 Mexico: Instituto Latinoamericano de la Comunicación Educativa.
- Drankhe. (1986). investigacion aplicada.
- Espinosa Santos, V. (2017). Difusión y divulgación de la investigación científica.

 Arica: UNAM.
- Félix, P. E. (2010). *Derecho de familia y sus instituciones. El matrimonio.* La Paz: El Original.
- Fernández Mojica, N. (1994). *Instrumentos de Evaluación en Investigación Educativa 2*. Mexico: Editorial Trellas.
- Gangi, C. (1960). Derecho matrimonial. Madrid: trad. Moreno Hernández.
- Garcia Ramos, J. M. (1994). *Investigación educativa; Estrategias educativas;* Didáctica; Educación; Docencia. Bogota: Universidad La Salle.
- Gonzalo, C. T. (2011). Derecho de familia. Sucre: Gaviota del Sur.
- Gorodokin, I. (2009). La formación docente y su relación con la epistemología. Revista Iberoamericana de Educación, 37.

- Guatemala. (1963). CÓDIGO CIVIL, Ley 106. Guatemala: OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL.
- Henríquez., J. A. (s.f.). *Cátedra de Derecho Romano*. Carabobo: Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad de Carabobo.
- IDEI. (2009). Constituyente Autonomías y Descentralización, Dimensión de los Derechos Humanos en los Procesos Constituyente y Autonómico de Bolivia. Bolivia: Bolivia.
- II, J. P. (1983). CODIGO DE DERECHO CANONICO. Roma.
- Illanes, J. L. (2015). Conversaciones con Monseñor Escrivá de Balaguer. Roma.
- Ley 073, Ley de Deslinde Jurisdiccional. (2010). La Paz: Órgano Legislativo.
- Ley 450, Ley de Protección a Naciones y Pueblos Indígena Originarios en situación de Alta Vulnerabilidad. (2013). La Paz: Órgano Legislativo.
- Ley 996, Codigo de Familia. (1988). La Paz: Poder Legislativo.
- Ley N° 483, LEY DEL NOTARIADO PLURINACIONAL . (2014). La Paz: GACETA JUDICIAL DE BOLIVIA.
- Ley N° 603, Código de las Familias y del Proceso Familiar. (2016). La Paz: Organo Legislativo.
- Luis, G. O. (1987). Derecho de familiar. Práctico y Razonado. Oruro: Lilial.
- Luis, G. O. (1987). Derecho de familiar. Práctico y Razonado. Oruro: Lilial.
- Luis, L. J. (2005). "Derechos de los Pueblos Indígenas". La Paz: Kipus.
- MACHA, L. A. (1997). *Justicia comunitaria*. La Paz: Ministerio DE Justicia y Derechos Humanos.

- MAMANI LOPEZ, C. (2011). *El Amor y el Matrimonio Aymara* Quechua. La Paz: Chinta Producciones.
- Manuel, O. (2012). Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y sociales. La Paz.
- MARQUÉS, P. (2000). Algunas notas sobre el impacto de las TIC's en la universidad. Barcelona: Editorial UNESCO.
- Messineo, S. (1959). sistema romano dei contratti. Grosso: II.
- Ministerio de Educación y Cultura. (1989). *Hacia un Diccionario de Terminología Archivistica*. Colombia: Madrid.
- nuevo, i. p. (2005). *iglesia pueblo nuevo*. Recuperado el 22 de 03 de 2019, de https://www.iglesiapueblonuevo.es/index.php?codigo=enc_revolucionf
- opinion.com.bo. (06 de 8 de 2013). www.opinion.com.bo. Recuperado el 22 de 03 de 2019, de http://www.opinion.com.bo/opinion/articulos/2013/0806/noticias.php?id=102 436
- ORSINI, M. (2004). *Tecnologías de la Información y Comunicación aplicadas a la educación*. Cochabamba: Editorial INSCSS.
- Pallet, A. S. (2008). "Han tomado mucho mate de wiphala" reflexiones sobre el indigenismo contemporáneo. La Paz: scielo.
- Paraguay. (1954). Ley Nº 236 DE LOS DERECHOS CIVILES DE LA MUJER.

 Paraguay: La Honorable Cámara de Representantes de la Nación

 Paraguaya.
- Raúl, J. S. (1987). Lecciones de Derecho de familiar y Derecho del Menor. Oruro: Lilial.
- Raúl, J. S. (1987). Lecciones de Derecho de familiar y Derecho del Menor. Oruro: Lilial.

- Rivera Tejada Sergio Antonio, F. M. (2011). Código de familia. Comentado y Conceptualizado. Cochabamba: Ciagraf.
- RUIZ, M. G. (2006). *Etnias, Culturas y lenguas de Bolivia*. La Paz : Fondo Editorial de los Diputados.
- SAMPIERI, R. H. (2015). *Metodología de la investigación*. Distrito Federal: McGrawHill.
- Social, F. d. (09 de agosto de 2012). comunicacion e investigacion 3. Recuperado el 15 de marzo de 2019, de https://comunicacioneinvest3.wordpress.com/2012/08/09/revision-documental/
- Stenhouse, L. (1987). *Investigación y desarrollo del currículum. (2ª ed.).* Madrid España: Editorial Morata.
- Ttica, D. A. (2010). El matrimonio una institución esencialmente heterosexual y monogámica. Recuperado el 22 de 03 de 2019, de Http://www. "El matrimonio una institución esencialmente heterosexual y monogámica". Autor. David Alonso Ttica. Abogado.
- UNIVERSIDAD BOLIVIANA . (2017). PLAN NACIONAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL SISTEMA DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA 2017-2026. La Paz: UNIVERSIDAD BOLIVIANA .
- valencia@katari.org. (s.f.). *katari.org*. Recuperado el 22 de 03 de 2019, de http://www.katari.org/cultural/matrimonio.htm
- Venezuela. (1982). Código Civil de Venezuela. Venezuela: Gaceta.
- WIKIPEDIA. (04 de 06 de 2021). *WIKIPEDIA*. Recuperado el 01 de 03 de 2019, de Pueblos indígenas de Bolivia: https://es.wikipedia.org/wiki/Pueblos_ind%C3%ADgenas_de_Bolivia#Grupo s %C3%A9tnicos

Yampara, S. (1992). La Sociedad Aymara: Sistemas y Estructuras Sociales de los Andes . En la Cosmovisión Aymara. La Paz: HISBOL.